Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Numero Estudio Previo: 000617
Tipo de Proceso: Minima Cuantia.

ETAPA PRE-CONTRACTUAL

N°	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal junto con la solicitud	✓	
2	Concepto de viabilidad de Inversión (Si Aplica)	✓	
3	Estudio de mercado (Cotizaciones)	✓	
4	Ficha Técnica (Si aplica)	✓	
5	Análisis de Precios unitarios (Si aplica)	✓	
6	Presupuesto de Obra (Si aplica)		✓
7	Estudio Previo (Análisis del sector – Matriz de Riesgos)	✓	

Responsable Técnico

Vo. Bo. D.A.J._____
REVISÓ DOCUMENTOS Y REQUISITOS NECESARIOS PARA CONTRATAR

LEGALIZACIÓN

N°	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
8	Carta de Aceptación o Resolución de Adjudicación y Contrato		
9	Pago de Estampillas		
10	Paz y Salvo Municipal (Persona jurídica: Empresa y Representante Legal)		
11	Pólizas de Garantía		
12	Aprobación de Póliza		
13	Registro Presupuestal		

Asesor Jurídico en Contratación
o profesional D.A.J

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

CARAJO AGENCIA CREATIVA Y ENTRETENIMIENTO SAS
CAC&E SAS
Nit No. 901365421-2

Garzón (Huila], 08 de noviembre del 2024.

Señores
SECRETARIA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA
Ciudad

Ref. Remito Cotización requerida para los fines pertinentes.

Cordial Saludo.

Remito a ustedes cotización requerida para el desarrollo de actividades PRODUCCION, REPRODUCCION DE PIEZAS AUDIOVISUALES; PROYECCIÓN LASER GRAFICADOR MULTICOLOR DE GRAN FORMATO, INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DESCARGA DE LA IRA (PDI) Y DEMÁS LOGISTICA NECESARIA, de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PIEZAS AUDIOVISUALES:** de hasta 1 minuto, donde se mostrarán las consecuencias de incurrir en estos comportamientos y sus respectivas rutas de atención, a través de testimoniales, clips informativos y dramatizados sobre las sanciones judiciales y clips de expectativa sobre casos específicos creados para la campaña. Para cada pieza audiovisual se creará un guion literario aprobado por el municipio, se contará con un estudio de grabación con capacidad para hacer chroma key, equipos de sonido e iluminación para grabar en estudio y en exteriores, cámaras que graben en formato logarítmico. Casting de los actores y figurantes, vestuario y maquillaje locución profesional, música libre de derechos de autor, director, productor y post productor. Contarán con animaciones en 2D y 3D para la introducción y cierre de cada pieza.	7	$700.000	$4.900.000

CALLE 4 NO.9-12 - LAS MERCEDES MUNICIPIO DE GARZON HUILA
carlosalbertocarballo@gmail.com
3044214816

CARAJO AGENCIA CREATIVA Y ENTRETENIMIENTO SAS
CAC&E SAS
Nit No. 901365421-2

2	**PUBLICIDAD CUÑAS RADIALES:** Se brindará cuñas radiales sobre los producido por el contratista y conforme lo requerido por la entidad, en la plataforma Meta, para aumentar la difusión	8	$80.000	$640.000
3	**PROYECCIÓN LÁSER:** En las zonas de diversión nocturna y escenarios deportivos que operen en la noche, se llevarán a cabo jornadas de proyección con un láser graficador multicolor de gran formato, con mensajes animados acerca de la convivencia y recalcando las consecuencias judiciales y sociales que se pueden derivar de las contravenciones al código de Policía. Los mensajes se proyectarán a ***través de un láser graficador RGB de 12 watts de potencia*** para exteriores, sobre fachadas de casas, edificaciones o sobre una pantalla, según las condiciones de cada lugar	12	$250.000	$3.000.000
4	**PUNTOS DE DESCARGA DE LA IRA (PDI):** Como actividad complementaria a las proyecciones láser, tendremos los puntos de descarga de la ira (PDI); Consistentes en un saco de boxeo inflable y un cojín con medidor de intensidad de golpes. Se invitará a la gente a que antes de la rumba descargue sus energías negativas golpeando el saco durante un minuto y posteriormente, golpeando el cojín una vez con todas sus fuerzas, para medir su intensidad; quien consiga la mayor puntuación será premiado con una gorra o cachucha de la campaña, lo cual será asumido por contratista seleccionado, conforme a los logos e imágenes definidos por el supervisor del contrato o ordenador del gasto. ***(mínimo 24 cachuchas o gorras)***	10	$310.000	$3.100.000
5	**VOLANTES PLEGABLES:** A 3 cuerpos full color 4x4 en tamaño oficio. El Contratista deberá suministrar volantes plegables con información sobre las consecuencias de las	1000	$650	$650.000

CARAJO AGENCIA CREATIVA Y ENTRETENIMIENTO SAS
CAC&E SAS
Nit No. 901365421-2

	contravenciones al Código de Policía y sobre las rutas de atención pertinentes para cada caso. Las actividades descritas en esta presentación tienen espacios de ejecución tentativos y pueden se adaptadas a jornadas puntuales en eventos y celebraciones de fin de año, según lo requiera la alcaldía o la Policía nacional.			
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS			**$12.290.000**

Cabe mencionar que dentro de las cotizaciones se encuentran los respectivos impuestos:

ESTAMPILLAS	***PORCENTAJE***
Estampillas procultura	1%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Estampilla para justicia familiar	2%
Estampilla pro universidad USCO	0.5 %
Tasa prodeporte	2.5%

DANIELA HURTADO CUMBE
Gerente
CARAJO AGENCIA CREATIVA Y ENTRETENIMIENTO SAS
CAC&E SAS

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2024 - 16:03:49
Recibo No. S001641842, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cvU1SvPSAd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CARAJO AGENCIA CREATIVA Y ENTRETENIMIENTO SAS
Sigla : CAC&E SAS
Nit : 901365421-2
Domicilio: Garzón, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 337098
Fecha de matrícula: 11 de febrero de 2020
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 17 de octubre de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 4 NO.9-12 - Las mercedes
Municipio : Garzón, Huila
Correo electrónico : carlosalbertocarballo@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3044214816
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 4 NO.9-12 - Las mercedes
Municipio : Garzón, Huila
Correo electrónico de notificación : carlosalbertocarballo@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3044214816

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 23 de enero de 2020 de la Acto Constitutivo de Garzon, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2020, con el No. 56002 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CARAJO AGENCIA CREATIVA Y ENTRETENIMIENTO SAS, Sigla CAC&E SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

ACTIVIDADES:La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: A) El diseño, montaje, comercialización y explotación de elementos para publicidad interior y exterior como vallas, módulos, muppies, mogadores, cajas de luz, pantallas de video, pintura electrónica, sistemas digitalizados de imagen y en general cualquier forma con uso o no de tecnología en cualquier parte del país. B) La explotación a través de concesiones o permisos de amueblamiento urbano mediante explotación publicitaria o cualquier modalidad de contraprestación. C) La explotación publicitaria de sistemas de transporte y toda clase de medios alternativos de publicidad. D) La prestación de todo tipo de asesorías. E) La realización de todo tipo de inversiones como compra, venta y explotación de bienes muebles e inmuebles, acciones y papeles de inversión de entidades pÚblicas o privadas e inversiones en todas las actividades relacionadas con el campo de la publicidad. F) La intermediación comercial y la realización de ventas dentro del territorio nacional y en el exterior en todos sus aspectos. G) La compra y venta a título propio o como intermediario de un tercero, de espacios en medios masivos de comunicación y medios de publicidad interior, exterior o digital. H) La explotación y comercialización de toda clase de medios de comunicación. I) La construcción y mantenimiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, reparación y puesta en funcionamiento de los mismos, adquisición de materiales y repuestos necesarios para tal efecto. J) La Organización, montaje, comercialización y explotación de toda clase de eventos y espectáculos. K) La fabricación, distribución, exportación, representación y comercialización de artículos con fines de aplicación publicitaria y promocional. L) Realizar activaciones de marca, impulso de ventas, CRM, actividades BTL, creación de piezas audiovisuales, sonoras, contenidos web y en general cualquier actividad de mercadeo. M) Realizar todas las actividades necesarias en el proceso de comunicación, entretenimiento y educación, reproducción y comercialización de material audiovisual y organización y explotación de ferias. N) Comercialización de material didáctico y educativo. O) Capacitaciones y charlas.En cumplimiento del objeto social la sociedad por cuenta propia o en nombre de terceros nacionales o extranjeros o con participación de ellos, podrá adquirir, enajenar a cualquier título, gravar, importar y exportar toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles, que sean necesarios o convenientes para la debida ejecución de las actividades sociales, tomarlos o darlos en arriendo, administración, concesión o usufructo, tomar o dar dinero en préstamo con o sin intereses, celebrar toda clase de operaciones de crédito, celebrar el contrato de cambio en sus diversas manifestaciones como girar, aceptar, adquirir, descontar, protestar, cancelar y en general negociar cheques, letras, pagarés, giros y demás efectos de comercio o aceptarlos en pago, obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios y cederlos a cualquier título, constituir sociedades que persigan fines análogos o complementarios y participar en las ya constituidas mediante adquisición de acciones, cuotas o intereses sociales, o absorberlas o fusionarse con ellas, realizar toda clase de operaciones y celebrar toda clase de actos, contratos, bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que la sociedad persigue y que de alguna forma se relacionan con el objeto social, participar ante las entidades pÚblicas, privadas o de economía mixta, nacionales, extranjeras y/o transnacionales en las licitaciones pÚblicas o privadas que se abran para ejecutar actividades como las descritas anteriormente, al igual que contratar directamente, celebrar los contratos y ejecutarlos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Y en general realizar toda clase de actos, operaciones comerciales, financieras de seguros y negocios jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la sociedad.- La

sociedad podrá ser socia o accionista de cualquier sociedad comercial o civil.- Ofrecer sus asesorías, consultorías y servicios contemplados en el objeto social al sector público, privado o mixto, de la Economía Colombiana a través de sus mismos accionistas o empleados y de terceras personas naturales o jurídicas contratadas y podrá además realizar cualquier actividad licita de comercio. PARAGRAFO: Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas persona jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o esté vinculada económicamente o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE Y SUPLENTE: La sociedad tendrá un Gerente, que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con un suplente que lo reemplazará, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.**ELECCION:** Tanto el Gerente, como el suplente, serán elegidos por la Asamblea de Accionistas y podrá reelegirlos o nombrarlos para periodos de DOS AÑOS (2), sin perjuicio de que la misma pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. **GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL:** El Gerente, o quien haga sus veces, es el Representante Legal de la Sociedad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: *1)* Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. *2)* Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. *3)* Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. *4)* Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un

detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. *5)* Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. *6)* Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias, o extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva, un accionista o el Revisor Fiscal de la sociedad. *7)* Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. *8)* Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. *9)* Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. *10)* El representante legal solo podrá contratar hasta una cuantía de 1000 SLMV, en cuantía superiores requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas.

PROHIBICIONES: Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la Sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, acciones distintas de las suyas propias mientras estén en el ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran para el mismo efecto.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 23 de enero de 2020 de la Acto Constitutivo, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2020 con el No. 56002 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DANIELA HURTADO CUMBE	C.C. No. 1.077.868.005
SUPLENTE DE GERENTE	CARLOS ALBERTO CARBALLO CHACON	C.C. No. 12.197.029

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2024 - 16:03:49
Recibo No. S001641842, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cvU1SvPSAd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7310
Actividad secundaria Código CIIU: R9004
Otras actividades Código CIIU: N8230 R9007

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7310.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Garzón (Huila], 18 de noviembre del 2024.

Señores
MUNICIPIO DE GARZON HUILA
Ciudad

Asunto COTIZACION REQUERIDA.

Presento cotización para los fines pertinentes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PIEZAS AUDIOVISUALES:** de hasta 1 minuto, donde se mostrarán las consecuencias de incurrir en estos comportamientos y sus respectivas rutas de atención, a través de testimoniales, clips informativos y dramatizados sobre las sanciones judiciales y clips de expectativa sobre casos específicos creados para la campaña. Para cada pieza audiovisual se creará un guion literario aprobado por el municipio, se contará con un estudio de grabación con capacidad para hacer chroma key, equipos de sonido e iluminación para grabar en estudio y en exteriores, cámaras que graben en formato logarítmico. Casting de los actores y figurantes, vestuario y maquillaje locución profesional, música libre de derechos de autor, director, productor y post productor. Contarán con animaciones en 2D y 3D para la introducción y cierre de cada pieza.	7	$720.000	$5.040.000
2	**PUBLICIDAD CUÑAS RADIALES:** Se brindará cuñas radiales sobre los producido por el contratista y conforme lo requerido por la entidad, en la plataforma Meta, para aumentar la difusión	8	$80.000	$640.000
3	**PROYECCIÓN LÁSER:** En las zonas de diversión nocturna y escenarios deportivos que operen en la noche, se llevarán a cabo jornadas de proyección con un láser graficador multicolor de gran formato, con mensajes animados acerca de la convivencia y recalcando las consecuencias judiciales y sociales que se pueden derivar de las contravenciones al código de Policía. Los mensajes se proyectarán a ***través de un láser graficador RGB de 12 watts de potencia*** para exteriores, sobre fachadas de casas, edificaciones o sobre una pantalla, según las condiciones de cada lugar	12	$300.000	$3.600.000
4	**PUNTOS DE DESCARGA DE LA IRA (PDI):** Como actividad complementaria a las proyecciones láser, tendremos los puntos de descarga de la ira (PDI); Consistentes en un saco de boxeo inflable y un cojín con medidor de intensidad de golpes. Se invitará a la gente a que antes de la rumba descargue sus energías negativas golpeando el saco durante un minuto y posteriormente, golpeando el cojín una vez con todas sus fuerzas, para medir su intensidad; quien consiga la mayor puntuación será premiado con una gorra o cachucha de la campaña, lo cual será asumido por contratista seleccionado, conforme a los logos e imágenes definidos por el	10	$320.000	$3.200.000

	supervisor del contrato o ordenador del gasto. ***(mínimo 24 cachuchas o gorras)***			
5	**VOLANTES PLEGABLES:** A 3 cuerpos full color 4x4 en tamaño oficio. El Contratista deberá suministrar volantes plegables con información sobre las consecuencias de las contravenciones al Código de Policía y sobre las rutas de atención pertinentes para cada caso. Las actividades descritas en esta presentación tienen espacios de ejecución tentativos y pueden se adaptadas a jornadas puntuales en eventos y celebraciones de fin de año, según lo requiera la alcaldía o la Policía nacional.	1000	$700	$700.000
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS			**$13.180.000**

Cabe mencionar que dentro de las cotizaciones se encuentran los respectivos impuestos:

ESTAMPILLAS	***PORCENTAJE***
Estampillas procultura	1%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Estampilla para justicia familiar	2%
Estampilla pro universidad USCO	0.5 %
Tasa prodeporte	2.5%

SERGIO NEVITO ALVAREZ
Director **SAN.TV**
Cel:3138594066
Email:san.tvproducciones@gmail.com - sergionevito@gmail.com

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 26/09/2024 - 09:35:31
Recibo No. H000103034, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN x9HF1dusWB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : SERGIO NEVITO ALVAREZ
Identificación : CC. - 12199929
Nit : 12199929-5
Domicilio: Garzón, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 308202
Fecha de matrícula: 09 de febrero de 2018
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 12 de enero de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 6 SUR NO. 15-33 - Los samanes
Municipio : Garzón, Huila
Correo electrónico : sergionevito@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3138594066
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 6 SUR NO. 15-33 - Los samanes
Municipio : Garzón, Huila
Correo electrónico de notificación : sergionevito@gmail.com

La persona natural **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7310
Actividad secundaria Código CIIU: G4761
Otras actividades Código CIIU: G4791 J6020

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Produccion de television,produccion de comerciales,produccion de radio,produccion de contenido web y venta de papeleria

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $1.900.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $1.900.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $1.900.000,00
Pasivo más patrimonio: $1.900.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $2.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SAN.TV
Matrícula No.: 324788
Fecha de Matrícula: 20 de marzo de 2019
Último año renovado: 2024

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 26/09/2024 - 09:35:31
Recibo No. H000103034, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN x9HF1dusWB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 6 SUR NO.15-33 - Los Samanes
Municipio: Garzón, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7310.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA

PRESUPUESTO OFICIAL 2024

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRODUCCION, REPRODUCCION DE PIEZAS AUDIOVISUALES; PROYECCIÓN LASER GRAFICADOR MULTICOLOR DE GRAN FORMATO, INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DESCARGA DE LA IRA (PDI) Y DEMÁS LOGISTICA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN, SENSIBILIZACION, CAPACITACION, Y ALLERES RELACIONADOS EN EL PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027" Y EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA (LEY 1801 DEL 2016).

El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en **($12.290.000) DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE** La entidad no aceptara propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima de los valores unitarios del Presupuesto oficial.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PIEZAS AUDIOVISUALES:** de hasta 1 minuto, donde se mostrarán las consecuencias de incurrir en estos comportamientos y sus respectivas rutas de atención, a través de testimoniales, clips informativos y dramatizados sobre las sanciones judiciales y clips de expectativa sobre casos específicos creados para la campaña. Para cada pieza audiovisual se creará un guion literario aprobado por el municipio, se contará con un estudio de grabación con capacidad para hacer chroma key, equipos de sonido e iluminación para grabar en estudio y en exteriores, cámaras que graben en formato logarítmico. Casting de los actores y figurantes, vestuario y maquillaje locución profesional, música libre de derechos de autor, director, productor y post productor. Contarán con animaciones en 2D y 3D para la introducción y cierre de cada pieza.	7	$700.000	$4.900.000
2	**PUBLICIDAD CUÑAS RADIALES:** Se brindará cuñas radiales sobre los producido por el contratista y conforme lo requerido por la entidad, en la plataforma Meta, para aumentar la difusión.	8	$80.000	$640.000
3	**PROYECCIÓN LÁSER:** En las zonas de diversión nocturna y escenarios deportivos que operen en la noche, se llevarán a cabo jornadas de proyección con un láser graficador multicolor de gran formato, con mensajes animados acerca de la convivencia y recalcando las consecuencias judiciales y sociales que se pueden derivar de las contravenciones al código de Policía. Los mensajes se proyectarán a ***través de un láser graficador RGB de 12 watts de potencia*** para exteriores, sobre fachadas de casas, edificaciones o sobre una pantalla, según las condiciones de cada lugar	12	$250.000	$3.000.000

4	**PUNTOS DE DESCARGA DE LA IRA (PDI):** Como actividad complementaria a las proyecciones láser, tendremos los puntos de descarga de la ira (PDI); Consistentes en un saco de boxeo inflable y un cojín con medidor de intensidad de golpes. Se invitará a la gente a que antes de la rumba descargue sus energías negativas golpeando el saco durante un minuto y posteriormente, golpeando el cojín una vez con todas sus fuerzas, para medir su intensidad; quien consiga la mayor puntuación será premiado con una gorra o cachucha de la campaña, lo cual será asumido por contratista seleccionado, conforme a los logos e imágenes definidos por el supervisor del contrato o ordenador del gasto. ***(mínimo 24 cachuchas o gorras)***	10	$310.000	$3.100.000
5	**VOLANTES PLEGABLES:** A 3 cuerpos full color 4x4 en tamaño oficio. El Contratista deberá suministrar volantes plegables con información sobre las consecuencias de las contravenciones al Código de Policía y sobre las rutas de atención pertinentes para cada caso. Las actividades descritas en esta presentación tienen espacios de ejecución tentativos y pueden se adaptadas a jornadas puntuales en eventos y celebraciones de fin de año, según lo requiera la alcaldía o la Policía nacional.	1000	$650	$650.000
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS			**$12.290.000**

VALOR MÁXIMO OPERACIÓN:

El valor máximo de los productos y/o servicios a adquirir será de **($12.290.000) DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR,** valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes.

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II y deberá incluir el valor total del propuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El Municipio de Garzón, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo

anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas sobre su valor responde circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se proyecta un valor de acuerdo con las actividades y responsabilidades que se debe cumplir teniendo en cuenta las actividades objeto del contrato, y los costos serán asumidos por él mismo en su totalidad. El valor de este contrato de suministro está directamente relacionado con la experiencia, y los antecedentes que haya manejado la administración en contratos similares, y de acuerdo con los precios del mercado para este tipo de actividades.

ELKIN LLOREDA GOMEZ
Secretario General y de Convivencia Ciudadana

Proyectó y revisó parte técnica y económica SGCC.	Revisó sobre texto legal SGCC.
Nombres: CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ Contratista profesional SGCC	Nombres: ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS Asesor Jurídico Contratación SGCC
Firma Cristian F. Martinez S.	Firma

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

MUNICIPIO DE GARZON

Nit: 891180022-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2024001015

27/11/2024

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4501029-Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana CPC: 96139-Otros servicios de post-producción PROYECTO:2023412980031-FORTALECIMIENTO AL PROGRAMAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE GARZON FUENTE:121505-RB MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	12,290,000.00
	Total Disponibilidad:	**12,290,000.00**

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRODUCCION, REPRODUCCION DE PIEZAS AUDIOVISUALES; PROYECCIÓN LASER GRAFICADOR MULTICOLOR DE GRAN FORMATO, INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DESCARGA DE LA IRA (PDI) Y DEMÁS LOGISTICA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN, SENSIBILIZACION, CAPACITACION, Y TALLERES RELACIONADOS EN EL PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Son: DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MC.

Dependencia Solicitante: SECRETARIA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CI

Responsable: ELKIN LLOREDA GOMEZ **Cargo:** Secretario General y de Convivencia

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

ALEXANDER QUIROGA BUSTOS

Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró: ADRIANA D

Modificó:

COMPONENTE DE INVERSION

MUNICIPIO DE GARZON
SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por medio de la presente solicito expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para :

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRODUCCION, REPRODUCCION DE PIEZAS AUDIOVISUALES; PROYECCIÓN LASER GRAFICADOR MULTICOLOR DE GRAN FORMATO, INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DESCARGA DE LA IRA (PDI) Y DEMÁS LOGISTICA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN, SENSIBILIZACION, CAPACITACION, Y ALLERES RELACIONADOS EN EL PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024 2027" Y EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA (LEY 1801 DEL 2016).

DESCRIPCIÓN DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

	Código	*Nombre*
RUBRO/S PRESUPUESTO	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
SECTOR	45	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
PRODUCTO	4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
PROYECTO BPIN	2023412980031	FORTALECIMIENTO AL PROGRAMAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE GARZON
CPC - Clasificación Central de Productos	96139	Otros servicios de postproducción

AFECTACION FINANCIERA

FUENTE DE FINANCIACIÓN	**VALOR EN LETRAS**	**VALOR EN PESOS**
121505 RB MULTA CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/Cte.	$ 12.290.000,00

		DIA	*MES*	*AÑO*
SOLICITADA POR	*Fecha*	*27*	*11*	*2024*
	Nombre	SECRETARIO GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA		
	Funcionario	ELKIN LLOREDA GOMEZ		
	Cargo	SECRETARIO GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA		
(Firma)	*ELABORÓ*	CRISTIAN F MARTINEZ		
	APROBÓ	ELKIN LLOREDA GOMEZ		

ORDENADOR DE GASTO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA	*PRESUPUESTO*	*SECRETARIA DE HACIENDA*

DECRETO 155 DE 2023 - LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024

MUNICIPIO DE GARZÓN

NIT: 891180022-6 - Código Dane: 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MEDIO AMBIENTE INFRAESTRUCTRURA Y DESARROLLO VIAL

Garzón, 28 de noviembre de 2024

Doctor
ELKIN LLOREDA GOMEZ
Secretario General y de Convivencia Ciudadana
Municipio de Garzón.

ASUNTO: Repuesta a la Solicitud Certificado de Viabilidad de inversión.

Apreciado Funcionario:

De conformidad a su solicitud, oficio allegado de fecha 28 de noviembre de 2024, en el cual se solicita a este despacho, certificado de viabilidad de inversión para adelantar el proceso contractual que tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRODUCCION REPRODUCCION DE PIEZAS AUDIOVISUALES; PROYECCION LASER GRAFICADOR MULTICOLOR DE GRAN FORMATO, INSTLACION DEPUNTO DE DESCARGA DE IRA (PDI) Y DEMAS LOGISTICA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN, SENSIBILIZACION, CAPACITACION,Y TALLERES RELACIONADOS EN EL PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, Según Certificado de disponibilidad presupuestal Nro.2024001015 de fecha 27/11/2024, bajo las siguientes consideraciones a saber

DESCRIPCION	CONCEPTO
Código Presupuestal	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales
Destino	Inversión
Sector	45- GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	4501 Fortalecimiento a la convivencia y la seguridad ciudadana
Subprograma	1000- Intersubsectorial Gobierno
Producto	4501029 Servicio de Apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
BPIN	2023412980031 FORTALECIMIENTO *AL PROGRAMAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE GARZON*
Código CPC	96139 – Otros Servicios de post producción
Fuente de Recurso	121505 RB MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA
Valor Solicitado	$ 12.290.000

En razón a lo anterior, se permite Informar que es ***VIABLE*** *financiar el presente objeto contractual, puesto que este hace parte integral como componente o actividad, que se encuentra inmersa dentro del proyecto con código BPIN 2023412980031 FORTALECIMIENTO* AL PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE GARZON, *igualmente guarda concordancia con el Plan de Desarrollo "Garzón, Adelante", Aprobado mediante acuerdo 012 de 2024, dentro del componente del Eje Programático:* FORTALECIMIENTO Y GOBERNANZA, SECTOR: - GOBIERNO TERRITORIAL, *PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, META Resultado :* ICM – Gobernanza *e incluido dentro del Presupuesto de la vigencia fiscal 2024, aprobado mediante Acuerdo Nro. 023 del 29 de noviembre de 2023 y lo establecido en el Decreto 155 del 11 de diciembre de 2023 por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del Municipio de Garzón e igualmente concordante con el Acuerdo 018 de 2024, Por el cual se armoniza el Plan de Desarrollo 2024-2027, "Garzón Adelante", con el presupuesto general del Municipio de Garzón Huila para la vigencia fiscal 2024.*

Atentamente,

CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS
Director del Departamento Administrativo de planeación, Infraestructura y Medio Ambiente.

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 36 22 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: planeacion@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

GOBIERNO DIGITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y REGISTRADO EN EL SUIFP- TERRITORIO

Garzón 28 de noviembre de 2024

Atendiendo a lo establecido en el artículo 49 de la ley 152 de 1994, especialmente el numeral 3 en concordancia al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1. y dando cumplimiento a e, la Resolución 4788 de 2016, El Profesional Universitario del Banco de Proyectos **CERTIFICA** que el **PROYECTO DENOMINADO** 2023412980031 FORTALECIMIENTO *AL PROGRAMAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE GARZON*, se encuentra registrado en el Suifp Territorio, con las siguientes especificaciones:

Número de Registro:	2023412980031
Fecha de Cargue:	28 /11 /2023
Valor en SUIFP:	$ 15.967.256
Valor en el Suifp CON AJUSTE	$ 1.614.720.876
Valor ajustado Armonización tramite 2379326	$ 1.905.224.534
Fecha ajustado Armonización presupuestal	27 junio de 2024
Vigencia del proyecto:	31-12-2024

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El Proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 36 22 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: planeacion@garzon-huila.gov.co

Código Postal Garzón 414020
GOBIERNO DIGITAL

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR

No. 000617	FECHA: 28 NOV 2024	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACION	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GARZON HUILA
DEPANDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA
RESPONSABLE:	ELKIN LLOREDA GOMEZ.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El presente contrato será ejecutado en un término de UN (01) MES Y/O TERMINACION DE ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA FICHA TECNICA HASTA COMPLETAR EL 100%, contados a partir de la ejecución establecida en plataforma.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRODUCCION, REPRODUCCION DE PIEZAS AUDIOVISUALES; PROYECCIÓN LASER GRAFICADOR MULTICOLOR DE GRAN FORMATO, INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DESCARGA DE LA IRA (PDI) Y DEMÁS LOGISTICA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN, SENSIBILIZACION, CAPACITACION, Y TALLERES RELACIONADOS EN EL PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027" Y EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA (LEY 1801 DEL 2016).
PRESUPUESTO ASIGNADO:	DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($12.290.000) M/CTE. incluido y todos los costos directos e indirectos que se generen para la ejecución del contrato.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2014001015 del 27 de noviembre del 2024, de acuerdo a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP Y VALOR
2.3.2.02.02.009	121505 RB MULTA CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	$12.290.000	CDP No. 2024001015 VALOR $12.290.000

CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
LUGAR DE EJECUCION:	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA.
CODIGOS UNSPSC:	**80161507:** SERVICIOS AUDIOVISUALES **72154054:** SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS PORTATILES PARA ILUMINACION
RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO:	**BPIN**: 2023412980031 FORTALECIMIENTO AL PROGRAMAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE GARZON

	SECTOR: 45 GOBIERNO TERRITORIAL
	PROGRAMA: 4501 FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
	PRODUCTO: 4501029 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
	PROYECTO: 2023412980031 FORTALECIMIENTO AL PROGRAMAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE GARZON

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades públicas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Precisamente, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

En consideración a lo anterior, la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 que preceptúa "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

La normatividad Constitucional y legal vigente de nuestro ordenamiento jurídico, ha dispuesto que los funcionarios públicos tendrán que administrar los recursos y bienes del Estado, aplicando principios de eficiencia, austeridad, eficacia, impericia, absteniéndose de utilizarlos en provecho propio o de terceros y ante todo encaminados a su conservación y cuidado.

Que en la Constitución Política de 1991 en su artículo 1, señala que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

A su vez la Constitución en su Artículo 2, menciona que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que en virtud al artículo. 314 de la constitución nacional se estableció que en *"En cada Municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio…"* y en su artículo Art. 315 estipulo "Son atribuciones del alcalde: *… 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…/ 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto… (…)"*

Así mismo, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 preceptúa que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Que el MUNICIPIO DE GARZON HUILA, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes.

En ese orden el MUNICIPIO DE GARZON HUILA por medio de la Secretaría General y de convivencia ciudadana, tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, todo dirigido hacia la comunidad garzonea. En ese sentido y teniendo en cuenta que la convivencia ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales de la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad del Municipio de Garzón Huila, así como también la convivencia comprende la promoción de apego y adhesión de los ciudadanos a una cultura basada en el respeto, las normas y las leyes de convivencia; la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos de respeto por los derechos de los demás; la resolución política de conflictos, tolerancia y construcción de valores; la Administración Municipal]"GARZON ADELANTE 2024-2027" debe diseñar planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana, basados en el fortalecimiento de barreras sociales y culturales frente a la transgresión de la ley, el apoyo a la convivencia pacífica, la solución acertada de conflictos, buscando garantizar la vida e integridad de las personas, reduciendo los niveles de violencia, intolerancia e inseguridad, sin descuidar las acciones coercitivas frente al delito y la violencia común.

Los objetivos institucionales de LA SECRETARIA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA son:

1. Proponer y ejecutar medidas y programas de prevención y control de agentes externos que atenten contra la correcta convivencia de los ciudadanos y la conservación del orden público en el municipio.
2. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de la misión de la secretaria general y de Convivencia, en especial coordinar políticas de desarrollo comunitario, de las juntas de acción comunal y demás organizaciones sociales y comunitaria del Municipio, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas con el propósito de alcanzar la misión establecida.
3. Velar por la aplicación de la normatividad relacionada con el espacio público, así como las demás

disposiciones que regulen los procedimientos y trámites administrativos internos para el efecto.

4. Atender y resolver oportunamente las tutelas interpuestas ante su Despacho.
5. Ejercer como secretario de los Consejos de Seguridad y gobierno.
6. Coordinar con el Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Vial, la Secretaría de Hacienda y otras secretarías, las acciones necesarias para lograr las metas que, en materia de seguridad, espacio público, convivencia ciudadana, participación comunitaria, que se hallan definido en el Plan de Desarrollo Municipal.
7. Organizar, consolidar y conservar los decretos y resoluciones expedidos por el alcalde.
8. Coordinar los programas de población desplazada.
9. Coordinar con las demás dependencias la preparación, modificación y seguimiento al presupuesto general del Municipio.
10. Preparar y presentar los informes de las labores desarrolladas por la Secretaría, a las instancias o autoridades de control que lo soliciten o que por Ley se deba informar.
11. Entregar los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el archivo General de la Nación.
12. Participar y responder a las directrices establecidas en el modelo estándar de control interno y gestión de calidad del Municipio.
13. Actuar como jefe de Talento Humano.
14. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

En este sentido es determinante implementar iniciativas que permitan generar espacios, ambientes y procesos que promuevan la aprehensión de actitudes para la gestión de paz, seguridad, sana convivencia y cultura de la legalidad en la población infantil, juvenil, personas mayores y comunidad en general del Municipio de Garzón Huila.

Que la Policía Nacional requiere apoyo para desarrollar estrategias que en materia de fortalecimiento de la seguridad y de convivencia ciudadana, prevención y educación ciudadana que facilite una coordinación interinstitucional para el tratamiento integral al delito y las contravenciones asociadas al diario vivir de la comunidad; así mismo, requiere el apoyo de materiales impresos y otros elementos que promueve la prevención de seguridad y orden en el municipio Garzón Huila.

El objetivo primordial del GOBIERNO NACIONAL es desarrollar unas ciertas actividades que aseguren las condiciones de convivencia y de mantenimiento del orden público en todo el territorio nacional, fortaleciendo el trabajo con la comunidad y las autoridades locales procurando elaborar planes y proyecto.

El "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana es la primera herramienta con la que cuentan todos los habitantes del territorio y las autoridades para resolver los conflictos que afectan la convivencia y con la cual se puede evitar que las conductas y sus consecuencias trasciendan a un problema de carácter judicial e incluso de carácter penal. El conocimiento y aplicación de esta normativa permitirá generar las condiciones de seguridad y tranquilidad que son tan anheladas por todos los colombianos".

Que la ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar en fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes, en un compendio normativo, actualizado y ajustado a la realidad social que vive en el país, el cual señala los comportamiento que van contrarios a la convivencia de los medios de policía, a utilizar, medidas correctivas a imponer procedimientos que deben adelantar las autoridades.

Que dentro del articulo 173 y 175de la misma la ley, establece: **Las medidas correctivas.** Las medidas correctivas a aplicar en el marco de este Código por las autoridades de policía, son las siguientes: 1. Amonestación. 2. ***Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia***. 3. Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas. 4. Expulsión de domicilio. 5. Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas. 6. Decomiso. 7. Multa General o Especial. 8. Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble. 9. Remoción de bienes. 10. Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles. 11. Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o mueble...". **ARTÍCULO 175.** ***Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia***. Es ***la obligación de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la administración distrital o municipal, en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas.*** **PARÁGRAFO 1.** Por su naturaleza de carácter pedagógico, esta medida podrá ser impuesta por la autoridad de Policía competente para todos los comportamientos contrarios a la convivencia contenidos en el presente Código, sin perjuicio de las demás medidas correctivas que deban ser impuestas. **PARÁGRAFO 2.** El programa o actividad pedagógica de convivencia que se aplique como medida correctiva a niños, niñas o adolescentes, deberá contar con el enfoque adecuado para esta población de acuerdo con la legislación vigente. **PARÁGRAFO 3.** Para materializar la medida correctiva de que trata el presente artículo, la Policía Nacional podrá trasladar de inmediato al infractor al lugar destinado para tal efecto.

Que, conforme a lo anterior, es necesario fortalecer las actividades de pedagogía y participación de programas comunitarios, a través de medio indirectos, como elementos audiovisuales, medios logísticos y demás elementos y servicios requeridos, que permitan garantizar el cumplimiento de las metas definidas en el plan municipal de desarrollo "GARZON ADELANTE 2024-2027"-, aprobado mediante Acuerdo Numero 012 DE 2024, ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho.

Por lo anterior, es necesario realizar la respectiva convocatoria, con el fin de que realice las actividades de producción, reproducción de piezas audiovisuales; proyección laser graficador multicolor de gran formato, instalación de puntos de descarga de la ira (PDI), publicidad radial, volantes y demás logística necesaria para la organización, sensibilización, capacitación, y talleres relacionados en el programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia ciudadana.

Mediante acuerdo No. 012 de 2024, el Concejo del Municipio de Garzón, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal, denominado "Garzón Adelante", en el cual en el siguiente EJE PROGRAMATICO: FORTALECIMIENTO Y GOBERNANZA, se establecieron diferentes indicadores de bienestar y metas producto las cuales permiten suplir las necesidades identificadas de la población, específicamente en el sector GOBIERNO TERRITORIAL, PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENICIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA", PRODUCTO: 4501048 SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA POLICIVA., PROYECTO BPIN, 2023412980031 "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE GARZON".

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** con el fin de adelantar un proceso para La realización de un proceso contractual de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad territorial, en los términos y condiciones legales, especialmente los establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. En el anterior proceso se obtiene como resultado de manera indirecta la eficiencia y eficacia administrativa definido por la constitución política de Colombia y la ley, desenvolvimiento y cumplimiento de sus funciones, a través de una persona (natural o jurídica) que ofrezca las condiciones óptimas demandadas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad,

cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

2. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la *Secretaría General y de Convivencia Ciudadana* ha determinado, conforme a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, deberá adelantar un proceso de contratación pública de mínima cuantía a fin de contratar una persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal, para adelantar el contrato, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRODUCCION, REPRODUCCION DE PIEZAS AUDIOVISUALES; PROYECCIÓN LASER GRAFICADOR MULTICOLOR DE GRAN FORMATO, INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DESCARGA DE LA IRA (PDI) Y DEMÁS LOGISTICA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN, SENSIBILIZACION, CAPACITACION, Y TALLERES RELACIONADOS EN EL PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027" Y EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA (LEY 1801 DEL 2016). En tal sentido, la necesidad descrita se solventa adelantando un proceso de selección de mínima cuantía dada la tipología contractual, el objeto y el valor del presupuesto oficial, consagrada en la Ley 80 de 1993 – 1150 del 2007 en el numeral 5 del art 2, que fue modificado por el art. 94 de la ley 1474 del 2011 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 – Ley 1882 de 2018, a fin de celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS con una persona natural y/o jurídica y/o consorcios y/o uniones temporales que ofrezca las condiciones óptimas requerida por la administración municipal, de tal forma que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. En el cual se contrata, que demuestre idoneidad, capacidad jurídica, técnica y experiencia, en procura de cumplir el objetivo propuesto.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO (4)	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRODUCCION, REPRODUCCION DE PIEZAS AUDIOVISUALES; PROYECCIÓN LASER GRAFICADOR MULTICOLOR DE GRAN FORMATO, INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DESCARGA DE LA IRA (PDI) Y DEMÁS LOGISTICA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN, SENSIBILIZACION, CAPACITACION, Y TALLERES RELACIONADOS EN EL PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027" Y EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA (LEY 1801 DEL 2016).
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES:** **OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto del Contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **3.** Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.

4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del Municipio.
5. Presentar un informe de ejecución del Contrato al supervisor.
6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del Contrato.
8. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas en cada una de las instalaciones de la Municipio de Garzón Huila:

1. Realizar el acompañamiento en la producción, reproducción de piezas audiovisuales; proyección laser graficador multicolor de gran formato, instalación de puntos de descarga de la ira (PDI) y demás logística necesaria para la organización, sensibilización, capacitación, y talleres relacionados en el programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia ciudadana.
2. Realizar la publicidad de cuñas radiales relacionado al objeto contractual, conforme lo requerido por el supervisor del contrato.
3. Realizar la producción y entrega de volantes plegables, conforme lo requiera el supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones.
5. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato.
6. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo.
7. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.
8. Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del Contrato.
9. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio.
10. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
11. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales,

de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal.

12. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
14. Garantizar que se cumpla con los elementos de seguridad industrial y seguridad en el trabajo en la ejecución del contrato.
15. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
16. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.
19. Contar Con personal idóneo para la ejecución del contrato, de acuerdo a los requerimientos definidos en la ficha técnica y demás requisitos de la invitación.
20. La administración designará un funcionario para elaborar un acta de visita que le realice al proponente a fin de verificar la disponibilidad de los equipos para la ejecución del contrato, así mismo el supervisor podrá realizar durante la ejecución del contrato visitas a fin de verificar la disponibilidad de los equipos.
21. Contar con los equipos, elementos y personal requeridos por la entidad.
22. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes y servicios suministrados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
4. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

- **Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad,

16. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.
19. Contar Con personal idóneo para la ejecución del contrato, de acuerdo a los requerimientos definidos en la ficha técnica y demás requisitos de la invitación.
20. La administración designará un funcionario para elaborar un acta de visita que le realice al proponente a fin de verificar la disponibilidad de los equipos para la ejecución del contrato, así mismo el supervisor podrá realizar durante la ejecución del contrato visitas a fin de verificar la disponibilidad de los equipos.
21. Contar con los equipos, elementos y personal requeridos por la entidad.
22. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

- **Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.

2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.

3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.

4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.

5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

3.3. Liquidación:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

3.4. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

ACUERDO No. 025 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL, SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2023**
TASA PRO DEPORTE	337	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ADULTO MAYOR	379	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO CULTURA	393	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO-UNIVERSIDAD SURCOLOMBIAN	405	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $26.000.000
JUSTICIA FAMILIAR	418	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 10 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $13.000.000

3.5 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso se entregará mediante el SECOP II.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@garzon-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

3.6 CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

	para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales" 1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien. 2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas. 3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos. 4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio. 5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor. • **Mecanismos de promoción para las compras públicas locales agropecuarias (NO APLICA)** En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región. 1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Garzón y en las zonas ZOMAC. 2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos. 3. Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**	**Régimen Especial**
				X		

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente Proceso le son aplicables la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaría General y de Convivencia Ciudadana, los cuales se

plasman en el pliego electrónico y en las condiciones del presente documento.

Concepto C – 105 de 2022: La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

En conclusión, De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Por lo anterior, el ACUERDO MARCO DE PRECIOS, no aplica a los procesos de mínima cuantía (10% de la menor cuantía).

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

[...] No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[...]

[...] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

[...] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto [...].

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin

embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Dado lo anterior se concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Mínima Cuantía. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Ley 1150 de 2007 Artículo 2; Numeral 5; Contratación Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Ley 1474 de 2011 Artículo 94: Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del diez 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto 1860 del 2021 **modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"**

SUBSECCIÓN 5 - MINIMA CUANTIA: **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su

capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Respecto al particular, el departamento administrativo Jurídico de la Alcaldía de Garzón, mediante circular 001 del 03 de enero de 2024, estableció que: "El presupuesto del municipio de Garzón (H) para la vigencia fiscal 2024, conforme a la certificación del 03 de enero de 2024, emanada de la Secretaría de Hacienda Municipal, es de CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVEMIL DIECINUEVE PESOS ($ 122.525.119.019,00) MONEDA CORRIENTE", por lo cual tenemos que conforme Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2, Literal b inciso 4, el presupuesto de la Entidad se encuentra dentro del rango inferior a 120.000 S.M.L.M.V. Donde la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes encontrando que:

CUANTÍA	SALIROS MÍNIMOS	VALOR
Minima cuantia articulo 94ley 1474 de 2011, desarrollada en el articulo 2.2.1.2.1.5.1. y s.s del Decreto 1082 de 2015. En concordancia con el articulo 30 de la Ley 2069 de 2020	Hasta el 10% de la menor cuantia. Hasta 28 SMLMV.	Igual o inferior a $36.400.000,oo
Menor cuantia articulo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1105 de 2007.	Valor superior al 10% y hasta el 100% de la menor cuantia. Hasta 280 SMLMV.	Superior a $36.400.000,oo Hasta $364.000.000,oo
Mayor cuantia, cuantía articulo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1105 de 2007.	Valor superior al 100% de la Menor Cuantia	Superior a $364.000.000,oo

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de menor cuantía. En tal sentido, con relación a la contratación de mínima cuantía la norma establece:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del diez 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor

precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:>
En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.
Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la ley 1454 del 2011 y decreto 1082 de 2015, sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva en el tema de contratación, normas estas que dan la obligatoriedad de amparar los riesgos por pérdidas, daños y gastos que a consecuencia de eventos súbitos e imprevistos sufran los bienes e intereses de la entidad municipal, atendiendo los postulados de economía, transparencia y cumplimiento.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la oferta
D. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

- ✓ **RAMA: ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**
- ✓ **DIVISIÓN: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LAS EMPRESAS**
- ✓ **GRUPO: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA**
- ✓ **ACTIVIDAD: ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA**
- ✓

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a rama económica de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, en especial a la actividad económica de las **ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA;** teniendo en cuenta que la actividad económica denominada "Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina" se refiere a aquellos servicios que ayudan a las empresas a gestionar diversas funciones administrativas. Estos servicios incluyen tareas como la gestión de documentos, el manejo de correspondencia, la facturación, la contabilidad, la programación de citas, la gestión de recursos humanos, la atención al cliente y la planificación de actividades corporativas, entre otros. Se centra en optimizar y organizar las operaciones de una oficina para que las actividades de la empresa funcionen de manera más eficiente.

Esta actividad se considera un conjunto de servicios de soporte que permiten que las empresas de cualquier sector puedan centrarse en sus funciones principales (como producción, ventas o servicios) mientras se gestionan adecuadamente las tareas administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la organización.

La relación entre los servicios administrativos de oficina y la logística en producción y reproducción de piezas audiovisuales en capacitaciones y talleres se puede entender en varios aspectos clave:

1. **Gestión de recursos y coordinación:** Las actividades de servicio administrativo de oficina son esenciales para coordinar los diferentes aspectos logísticos involucrados en la producción de piezas audiovisuales. Esto incluye la programación de los recursos necesarios (como el personal, los equipos y los espacios para grabación), la gestión de los presupuestos y la planificación de los plazos. Sin una adecuada gestión

administrativa, la producción de audiovisuales podría verse afectada por desorganización.

2. **Manejo de la producción:** Los servicios administrativos pueden encargarse de la planificación y el seguimiento de la producción de los materiales audiovisuales. Esto incluye la preparación de documentos relacionados con los contratos, la coordinación de equipos técnicos y humanos, y la gestión de los cronogramas de las sesiones de grabación y postproducción. También supervisan la distribución y entrega de los contenidos finales, tanto en capacitaciones como en talleres.

3. **Logística de distribución:** En cuanto a la reproducción de las piezas audiovisuales, los servicios administrativos también pueden ser responsables de la logística de distribución de los materiales en los talleres o capacitaciones. Esto incluye la organización del material que se usará, la coordinación del envío de los contenidos a los diferentes participantes o ubicaciones, y la gestión de las plataformas digitales donde se almacenarán los materiales.

4. **Soporte operativo:** Además, los servicios administrativos son responsables de asegurarse de que todos los aspectos operativos relacionados con la logística (como la contratación de proveedores, la gestión de equipos y la planificación de espacio para talleres) estén bien organizados para garantizar el éxito de los proyectos audiovisuales, tanto en la producción de contenidos como en su posterior reproducción en capacitaciones.

Por lo tanto, la actividad de Servicios Administrativos de Oficina apoya directamente a la logística de la producción y reproducción de piezas audiovisuales al encargarse de la planificación, la gestión de recursos, la coordinación de los procesos y la supervisión de la distribución de los materiales dentro de un contexto de talleres y capacitaciones. Esto contribuye a que el proyecto audiovisual se ejecute de manera eficiente, sin contratiempos y dentro de los plazos establecidos.

Es importante tener en cuenta que la alcaldía del municipio de Garzón debe celebrar un contrato para "prestar los servicios de apoyo y acompañamiento en la producción, reproducción de piezas audiovisuales; proyección láser, instalación de puntos de descarga de la IRA (PDI) y demás logística necesaria" por varias razones vinculadas a la implementación del Plan Municipal de Desarrollo y los objetivos relacionados con el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 del 2016), así como la necesidad de garantizar la ejecución efectiva de las actividades pedagógicas y comunitarias; en especial por:

- ✓ **Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo "Garzón Adelante 2024-2027":**
 El contrato mencionado se relaciona directamente con las actividades que el Plan de Desarrollo Municipal establece para fortalecer la convivencia ciudadana y promover la sensibilización y capacitación de la comunidad en temas de convivencia y civismo. En el marco de este plan, la alcaldía busca desarrollar programas educativos que involucren a la ciudadanía en actividades que fomenten el respeto mutuo, el orden público y la sana convivencia. Para llevar a cabo estos objetivos, se requiere de recursos técnicos y logísticos que faciliten la producción de material audiovisual (como videos, proyecciones y materiales de sensibilización) y la organización de eventos educativos (como talleres y capacitaciones).

- ✓ **Apoyo logístico para la ejecución de actividades pedagógicas:**
 La producción y reproducción de piezas audiovisuales y la instalación de equipos de proyección láser son herramientas fundamentales para llevar a cabo campañas de sensibilización y programas de capacitación sobre convivencia ciudadana. Estos métodos tienen un alto impacto visual y son efectivos para captar la atención de la comunidad, lo cual es clave en actividades pedagógicas. Además, el uso de tecnologías

como el proyector láser de gran formato y los puntos de descarga IRA (PDI) permitiría la distribución y el acceso a información de manera rápida y accesible durante las capacitaciones, sensibilización y talleres, lo cual facilitará la inclusión de más personas en los programas.

- ✓ **Garantizar la organización de eventos de convivencia:**
 El contrato también incluye los servicios logísticos necesarios para la organización de eventos y talleres de convivencia ciudadana. Esto abarca la coordinación de los recursos, el espacio para las actividades, la disposición de equipos adecuados para las proyecciones y la preparación de materiales, entre otros aspectos. Sin un acompañamiento profesional en la logística, la ejecución de estas actividades sería más difícil de organizar y coordinar, lo que afectaría la efectividad de los programas de convivencia.

- ✓ **Cumplimiento de la Ley 1801 del 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana):**
 La Ley 1801 de 2016 establece normas para la convivencia y el comportamiento ciudadano, y prevé acciones pedagógicas para prevenir conflictos y promover la convivencia pacífica. En este contexto, las actividades de capacitación y sensibilización, como los talleres de convivencia, deben ser bien organizadas y respaldadas por recursos adecuados. El contrato con los proveedores de servicios audiovisuales y logísticos asegura que la alcaldía pueda cumplir con las disposiciones de la ley, ofreciendo a la comunidad herramientas efectivas para entender y aplicar los principios de convivencia establecidos por la ley.

- ✓ **Especialización y recursos técnicos:**
 La producción de material audiovisual y la instalación de equipos técnicos como los proyectores láser, así como la gestión de los puntos de descarga para los PDI, requieren de un conocimiento técnico especializado. Las actividades combinadas de servicios administrativos de oficina, mencionadas previamente, no tienen la capacidad técnica para ejecutar estos procesos directamente. Por ello, se debe contratar a expertos en producción audiovisual y en logística de eventos, quienes podrán garantizar que todo se desarrolle de manera óptima y que los resultados sean los esperados.

- ✓ **Optimización de recursos públicos:**
 Al contratar estos servicios, la alcaldía optimiza el uso de los recursos públicos, asegurándose de que las actividades pedagógicas y de sensibilización se lleven a cabo con la calidad y el impacto que requieren, sin necesidad de adquirir ni gestionar directamente los equipos y servicios especializados, los cuales suelen requerir de altos costos y conocimientos técnicos.

Por lo tanto, el futuro contrato busca asegurar la correcta ejecución de las actividades pedagógicas en torno a la convivencia ciudadana, siguiendo lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016). Al contratar estos servicios especializados, la alcaldía garantiza que los eventos de sensibilización, capacitación y talleres sean organizados de manera eficiente, con el uso de tecnología avanzada (proyecciones, audiovisuales y puntos de descarga), lo que contribuye a fortalecer la convivencia y el respeto en la comunidad.

Ahora bien, la celebración y ejecución del contrato para prestar los servicios de apoyo y acompañamiento en la producción y reproducción de piezas audiovisuales, la proyección láser, y la instalación de puntos de descarga, así como la logística para la organización de actividades pedagógicas y de convivencia ciudadana en el municipio de Garzón, tiene un impacto positivo en la economía local y contribuye al crecimiento y desarrollo económico del municipio de diversas maneras. A continuación, se describen algunos de estos impactos y cómo se traducen en beneficios para la economía local.

- **Generación de empleo y fortalecimiento de la economía local:**
 La ejecución del contrato requiere de una serie de servicios técnicos y logísticos que, a su vez, implican la contratación de proveedores locales, personal especializado y trabajadores temporales para el montaje, operación y desmonte de los equipos de proyección, la producción de material audiovisual, y la organización de los talleres y eventos. Esto genera empleo directo e indirecto, tanto en el sector de los servicios audiovisuales y de tecnología como en áreas relacionadas con la logística y la gestión de eventos. Los trabajadores locales que se vinculen a la ejecución de estos proyectos tienen la oportunidad de mejorar sus ingresos, lo que incrementa el consumo local y contribuye a mejorar las condiciones de vida.

- **Fomento al sector de servicios y creatividad:**
 La producción y reproducción de piezas audiovisuales y la organización de eventos de sensibilización y convivencia tienen un componente creativo y cultural que puede fomentar la innovación local. Las empresas de producción audiovisual, los diseñadores gráficos, las agencias de eventos y otras pequeñas empresas locales pueden beneficiarse de estos contratos al ser subcontratados para crear contenido, gestionar actividades o proporcionar equipos técnicos. Además, este tipo de actividades puede estimular la demanda de servicios culturales y educativos en el municipio, lo que podría resultar en un crecimiento de la industria creativa y cultural local a largo plazo.

- **Fortalecimiento del sector turístico:**
 Las actividades pedagógicas de convivencia ciudadana y los talleres organizados pueden generar un atractivo turístico en el municipio. Si los talleres y capacitaciones están abiertos a la participación de personas de otras localidades o municipios cercanos, esto puede incentivar el turismo de capacitación y aprendizaje, lo que conlleva al gasto en servicios como hospedaje, alimentación y transporte. En este sentido, las actividades organizadas por la alcaldía pueden fomentar el turismo cultural y educativo, y en consecuencia, beneficiar al sector hotelero, restaurantero y de transporte local.

- **Mejora de la convivencia y reducción de conflictos sociales:**
 La promoción de la convivencia ciudadana y la sensibilización en normas de comportamiento tienen un impacto indirecto pero significativo en la economía local. Si se logran mejores niveles de convivencia y paz social, esto puede traducirse en un ambiente más favorable para la inversión y el desarrollo empresarial. Una comunidad más unida y cohesionada es más propensa a generar iniciativas emprendedoras, lo que puede incentivar la apertura de nuevos negocios y la creación de empresas, especialmente en sectores como la formación, la consultoría y los servicios sociales.

- **Atracción de recursos externos y visibilidad:**
 La ejecución de actividades de gran escala como las que describe el contrato también puede elevar la visibilidad del municipio, no solo a nivel local, sino también a nivel regional o nacional. Una correcta implementación de los programas de convivencia ciudadana y el uso de tecnologías innovadoras en la producción de material audiovisual pueden atraer fondos externos, inversiones o incluso la colaboración con organizaciones no gubernamentales (ONGs) que promuevan la convivencia y el desarrollo comunitario. Esto puede generar más oportunidades económicas a medida que Garzón se posiciona como un municipio comprometido con el desarrollo social, la innovación tecnológica y la cohesión comunitaria.

- **Impacto en la educación y la capacitación:**
 Los talleres y actividades pedagógicas relacionadas con la convivencia también tienen un impacto en la educación y el capital humano del municipio. Los residentes de Garzón que participen en los talleres y capacitaciones podrán mejorar sus habilidades y conocimientos, no solo en convivencia ciudadana, sino en

áreas de tecnología, trabajo en equipo, liderazgo y gestión de conflictos. Estas competencias pueden fortalecer el perfil laboral de los participantes, lo que a largo plazo beneficia al mercado laboral local y contribuye a la formación de una fuerza laboral más capacitada que pueda contribuir a la productividad y competitividad de la región.

- **Desarrollo de infraestructura y tecnología local:**
 La instalación de equipos para la proyección láser y los puntos de descarga (IRA - PDI) son inversiones en infraestructura tecnológica que pueden beneficiar a la comunidad a largo plazo. Estos equipos pueden ser utilizados no solo para los fines de este contrato, sino que también pueden quedar a disposición de la comunidad en general para futuras actividades culturales, educativas o incluso empresariales. Esto implica una mejora en la infraestructura tecnológica de Garzón, que es un activo importante para el desarrollo económico y la atracción de nuevas oportunidades de negocio, especialmente en áreas relacionadas con la tecnología, el entretenimiento y la educación.

En consecuencia, la celebración y ejecución de este contrato no solo tiene un impacto directo sobre el empleo y la dinámica local, sino que también contribuye al crecimiento y desarrollo económico de Garzón en varios frentes. Desde la generación de empleo y la fomentación de sectores productivos hasta el fortalecimiento del turismo y la mejora de la convivencia en la comunidad, las actividades relacionadas con la convivencia ciudadana y la producción audiovisual tienen un efecto multiplicador en la economía local. A través de estas acciones, la alcaldía no solo está cumpliendo con objetivos de desarrollo social, sino también con la promoción económica del municipio.

Asimismo, hay que tener presente que la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2 COVID-19 tuvo impactos significativos en la economía colombiana, al igual que en muchas otras economías alrededor del mundo; teniendo en cuenta que los efectos más destacados incluyen:

- **Contracción económica:** La economía colombiana experimentó una contracción significativa en 2020, principalmente debido a las medidas de confinamiento y cierre de actividades para contener la propagación del virus. El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró una disminución durante ese período.

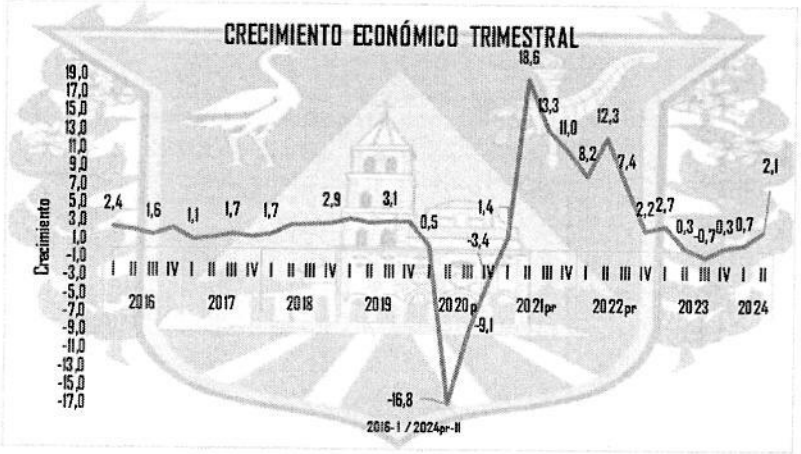
- **Desempleo:** Las restricciones a la movilidad y las medidas de confinamiento afectaron a varios sectores, lo que resultó en un aumento del desempleo. Muchas empresas se vieron obligadas a cerrar temporal o permanentemente, lo que impactó negativamente en la generación de empleo.

- **Impacto en sectores específicos:** Algunos sectores fueron más afectados que otros. Por ejemplo, el turismo, la hotelería, la restauración y el transporte sufrieron pérdidas significativas debido a la disminución de la demanda y las restricciones de viaje.

- **Presión sobre las finanzas públicas:** El gobierno colombiano implementó medidas fiscales para hacer frente a la crisis, como programas de ayuda económica y estímulos. Estas medidas, aunque necesarias para mitigar los impactos negativos, también generaron presión sobre las finanzas públicas.

- **Cambio en los patrones de consumo:** Las restricciones y el temor al contagio llevaron a cambios en los patrones de consumo. Muchos consumidores optaron por productos y servicios en línea, y ciertos sectores, como el comercio electrónico, experimentaron un crecimiento.

Aunado a lo anterior, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de la producción nacional a partir de la producción, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el PIB ha experimentado fluctuaciones en su crecimiento económico; donde factores como los precios del petróleo, la situación política interna y externa, las políticas económicas implementadas por los gobierno colombianos y los desarrollos económicos globales han tenido un impacto en el desempeño económico del país; donde hasta antes de la pandemia (2020) el crecimiento anual del Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia ha oscilado entre alrededor del -16,8% y el 18,6%, a saber:



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).***
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

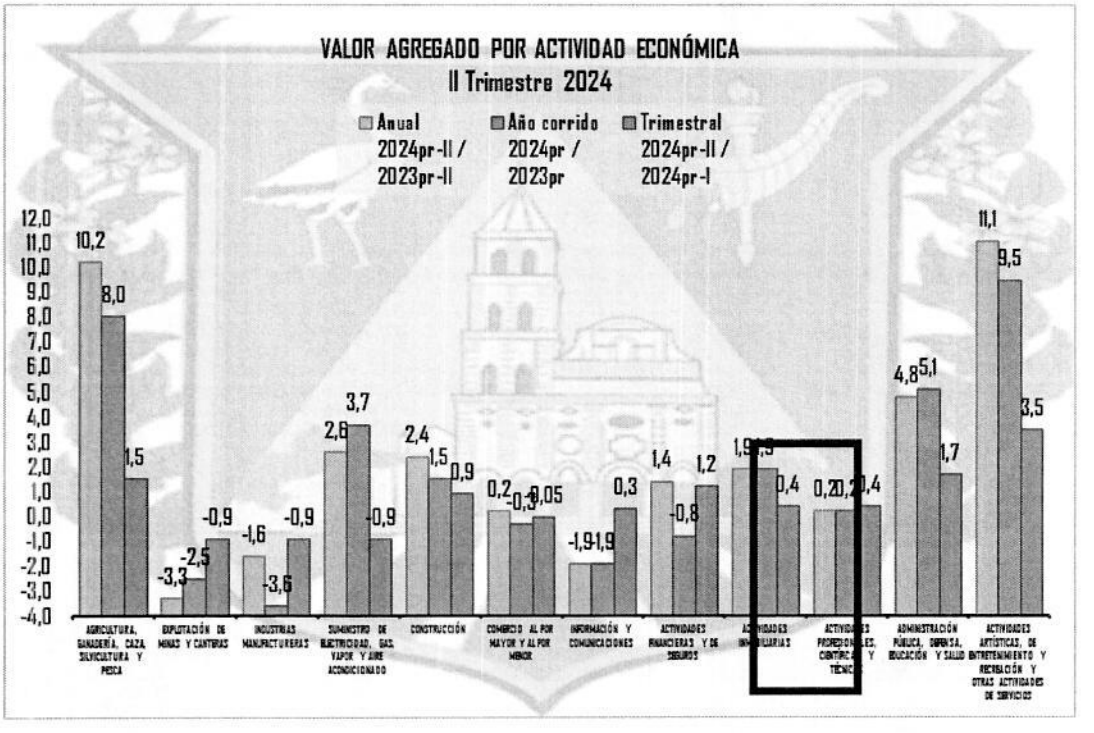
- ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).***
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de

los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.
- ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 1,7%.***
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:



Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 82 "***Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas"***, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **8211** correspondiente a las "***Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina***"; la cual incluye las siguientes actividades:

- ***La prestación de una combinación de servicios administrativos de oficina corriente***, como

recepción, planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física (servicios de mensajería) y ***logística, a cambio de una retribución o por contrata.***

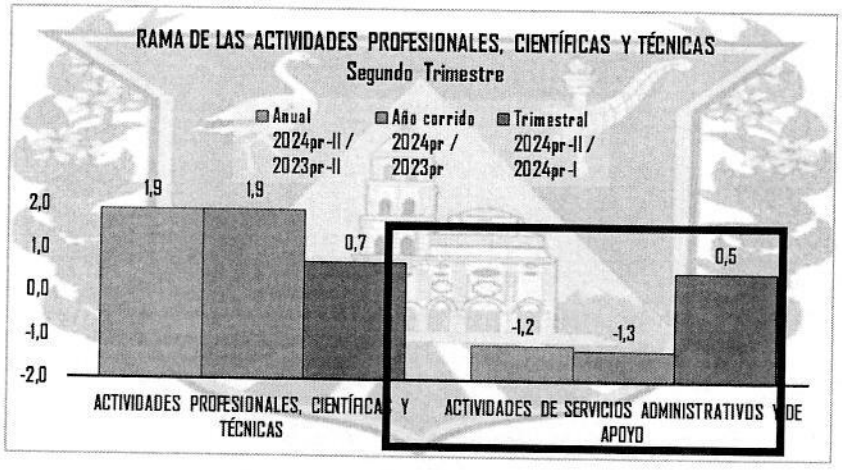
Así las cosas, en el segundo trimestre de 2024pr el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
- ***Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.***

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

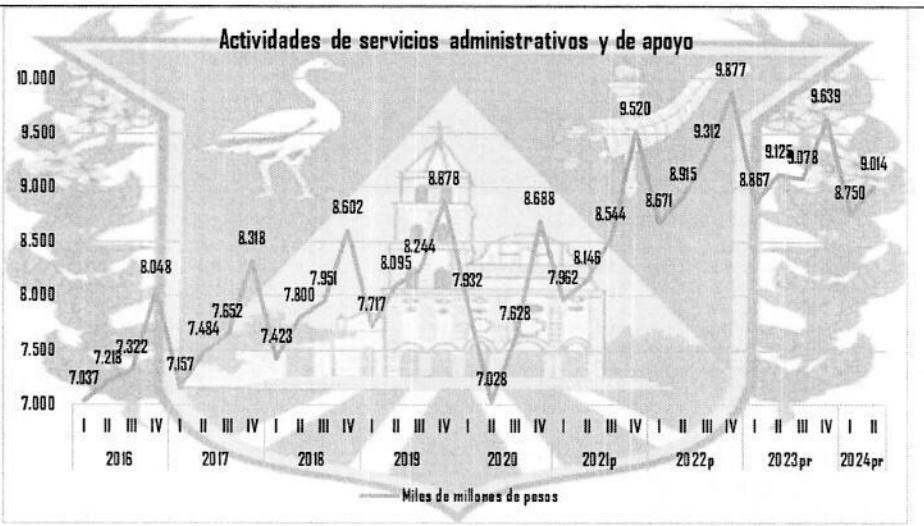
- ✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- ✓ ***Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5%***

Estos comportamientos del sector correspondiente a las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** se refleja en la siguiente gráfica:



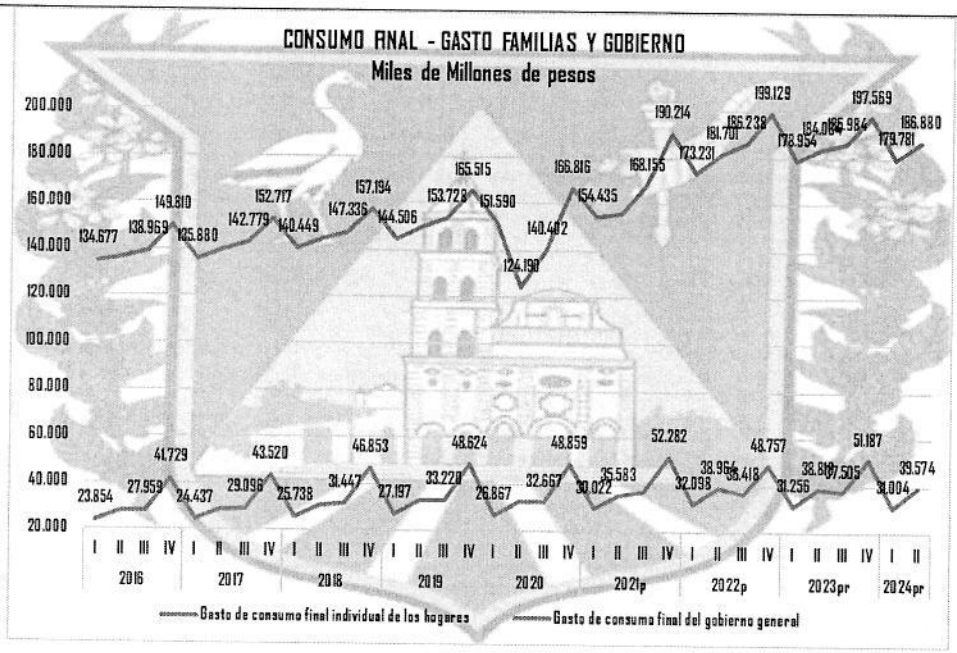
Como se puede evidenciar, la rama correspondiente a las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** presenta una recuperación respecto al comportamiento económico de los trimestres anteriores, a pesar de las condiciones y a la reactivación económicas como respuesta a la situación del mercado generada por el coronavirus SARS-CoV-2 COVID-19.

Si se analiza el PIB desde la producción del sector de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** desde el primer trimestre del año 2016 hasta el segundo trimestre del año 2024, se puede observar la variación cíclica de la producción pero en general con tendencia positiva, como resultado de la pandemia por el SARS-CoV-2 COVID-19; como podemos observar:



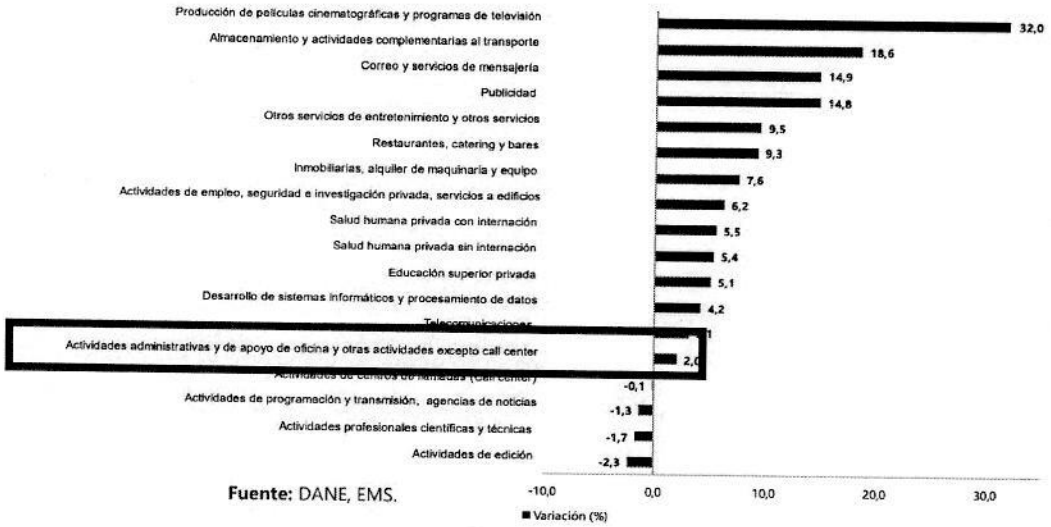
Por otra parte, si se analiza el comportamiento del PIB desde el gasto, en los dos últimos trimestres de 2020 el consumo aumentó de manera leve por parte del gobierno; sin embargo, el consumo en el primer trimestre de cada año se disminuye dado que el recaudo de impuestos y tributos se concentra en dichos trimestres para proceder a ejecutar al final del año, igualmente esta situación tiende a disminuir en el primer trimestre de 2023 y primer trimestre de 2024, como resultado de la crisis económica que se ha presentado por la guerra de Rusia – Ucrania, aumento en la tasa de cambio, aumento de los niveles de inflación, aumento en las tasas de interés; como se demuestra a continuación.

Para el caso del consumo final (gasto) por parte de las Familias y el Gobierno (miles de millones de pesos); sin embargo, el gasto de las familias ha aumentado durante lo corrido del año 2023 pero el gasto público y el consumo de las familias, presentó un aumento en el segundo trimestre de 2024, a saber:



De igual manera, de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios EMS del mes de agosto de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2023; tal como se demuestra:

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2024p / agosto 2023



Fuente: DANE, EMS.

En tal sentido, las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** tuvieron un incremento

en dicho mes en los ingresos por servicios de **0,7** puntos porcentuales, una variación de **0,0** p.p. en venta de mercancías y una variación de **1,3** en otros ingresos, como se representa:

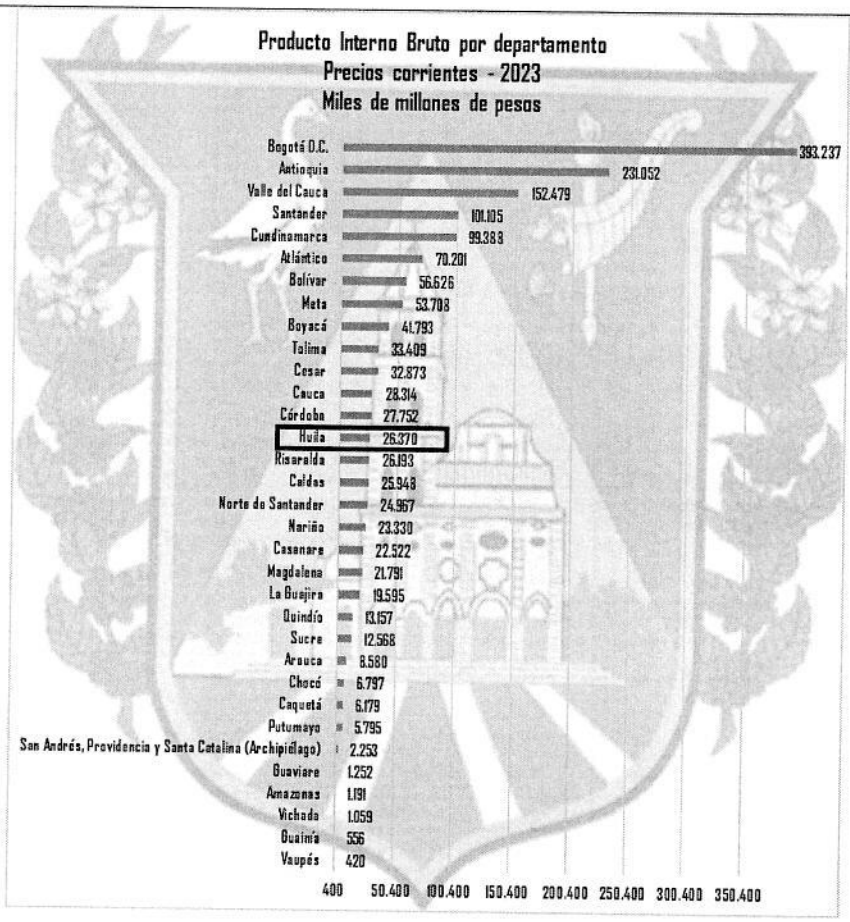
Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2024P / agosto 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	18,6	18,5	0,1	0,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,9	15,0	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,3	9,0	0,0	0,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,3	-1,6	0,9	-1,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	32,0	26,1	4,4	1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,3	-2,4	0,0	1,1
J	División 61	Telecomunicaciones	3,1	3,9	-1,1	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,2	3,5	0,6	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	6,1	1,6	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,7	-1,4	-0,1	-0,2
M	Clase 7310	Publicidad	14,8	14,9	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,2	6,2	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,1	-0,1	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,0	0,7	0,0	1,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,1	5,3	0,0	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,5	5,1	0,3	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,4	4,7	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,5	6,5	0,7	2,4

Fuente: DANE, EMS

Por otra parte, respecto al PIB del Departamento del Huila, para el año 2023 el PIB nacional es 1.572.458 miles de millones de pesos, a precios corrientes, lo que refleja un aumento de 102.667 miles de millones de pesos respecto al año 2021, como consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 393.237 y 231.052 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 556 y 420 miles de millones de pesos, respectivamente.

De acuerdo con los resultados presentados por el DANE para el periodo 2023, el PIB Departamental fue 26.370 miles de millones de pesos; 2.358 miles de millones de pesos más frente al año 2022 y lo que representa un 1.68% del PIB Nacional y siendo el departamento número 14 en términos de producción:



Ahora bien, respecto a la producción del departamento del Huila durante el año 2023 en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de mayor vocación agrícola, seguida por el comercio al por mayor y al por menor y el gasto de la administración pública:

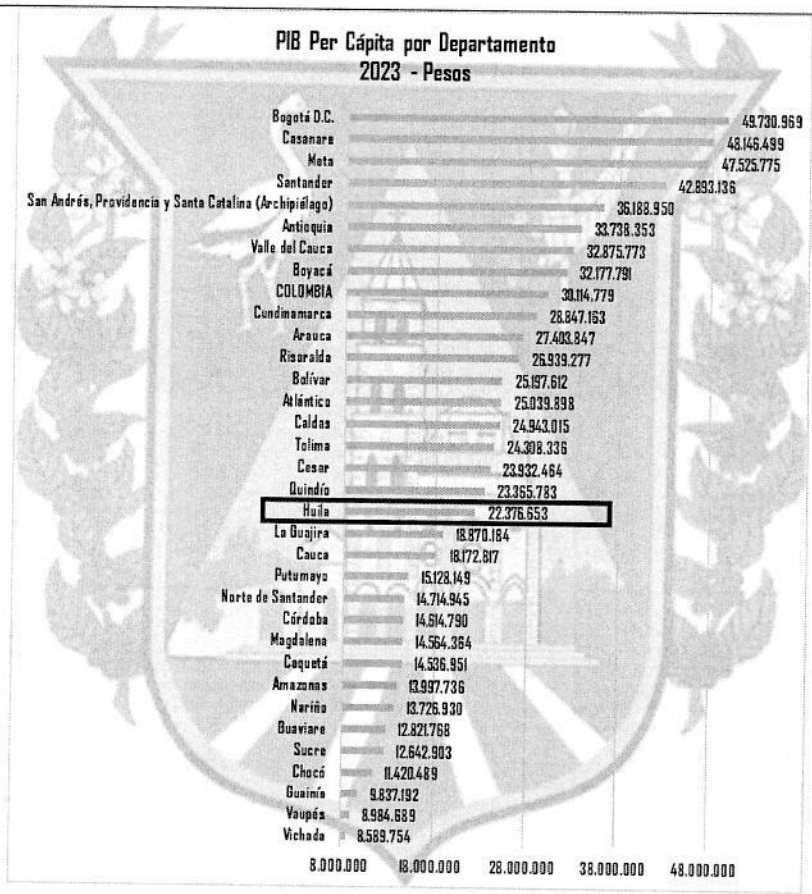


En cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se analiza el comportamiento del sector de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, se puede observar el comportamiento de los últimos 10 años se a pesar de las consecuencias generadas por la pandemia generada por el COVID-19, como se puede evidenciar:

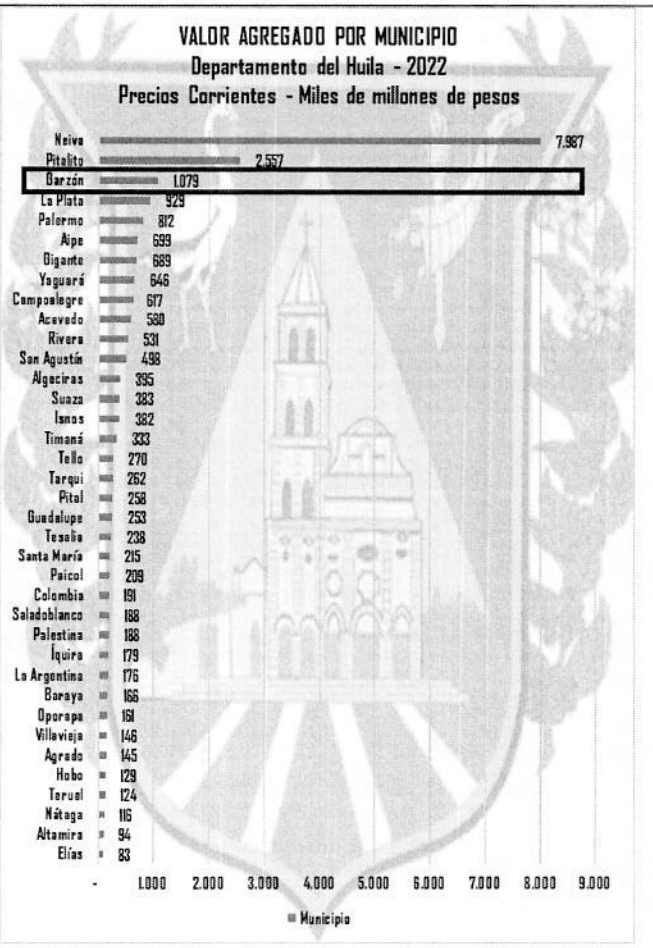


En referencia con el producto interno per cápita, el departamento del Huila presenta un ingreso por habitante de 22.376.653 millones; 6.748.996 millones menos que la media a nivel nacional:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



En cuanto al valor agregado por municipios, tenemos que el municipio de Garzón concentra la tercera mayor producción del departamento del Huila para el año 2022, superada por el Municipio de Neiva como ciudad capital y por el municipio de Pitalito, como se expone:



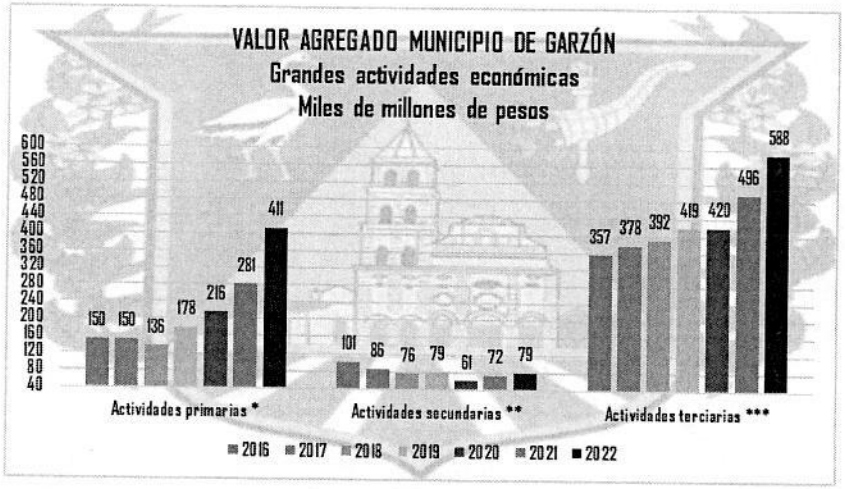
En el caso del municipio de Garzón, de acuerdo con los registros del Dane el valor agregado para el año 2022, fue de 1.079 miles millones de pesos; representando una importante producción tanto a nivel departamental como a nivel nacional, como se evidencia el análisis desde el año 2011:



En cuanto al valor agregado del Municipio de Garzón respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos seis años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

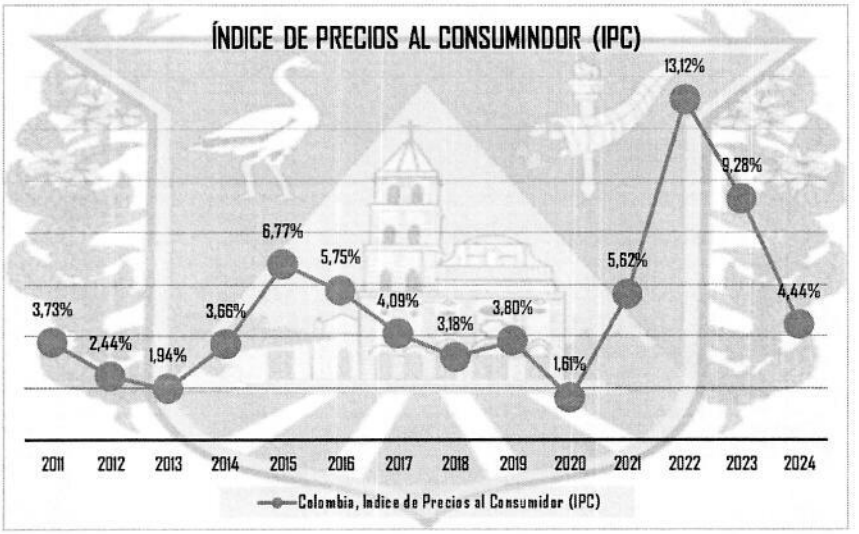
** Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*
*** Actividades de industrias manufactureras y construcción.*
**** Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas;* ***actividades de servicios administrativos y de apoyo****; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Garzón de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:

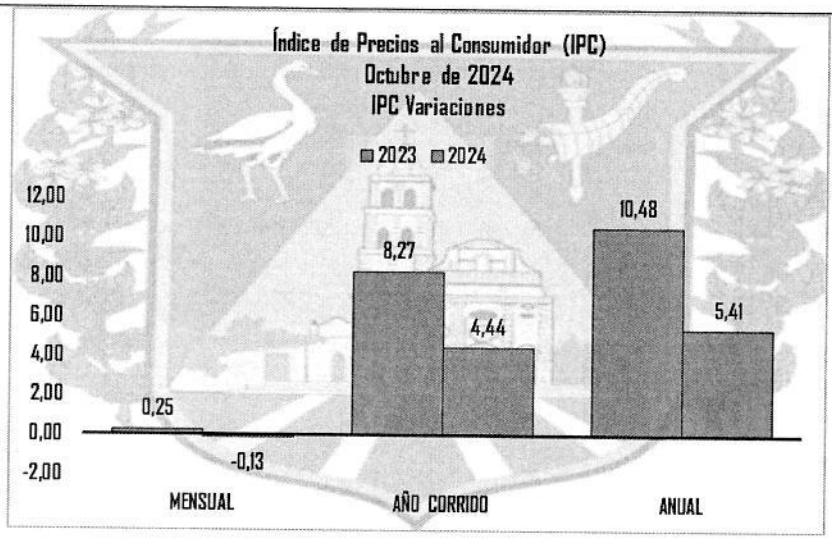


Por otra parte, el crecimiento económico del país se vio afectado de manera considerable por la Inflación, teniendo como resultado para el año 2023 una inflación de 9,28% respecto al año anterior; el cual fue de

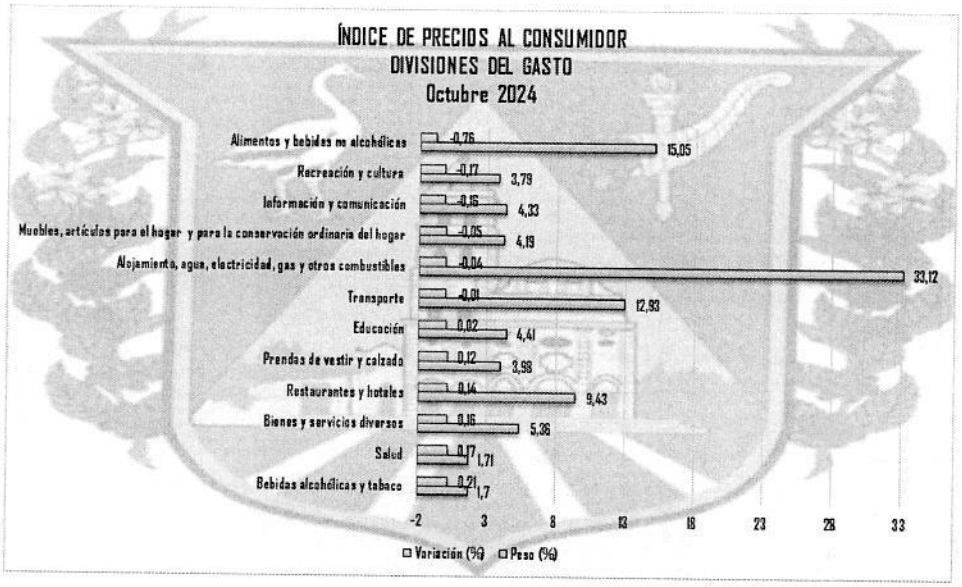
13,12% dadas las condiciones económicas presentadas por el COVID-19, lo que conlleva a que a pesar de que la inflación disminuyera, los costos de los productos durante el 2023 se encarecieron y contribuyeran a la pérdida del poder adquisitivo de las personas; sin embargo, se puede evidenciar la disminución de los precios durante el año 2024, como se relaciona:



En cuanto al incremento en el mes de **OCTUBRE** de 2024, el IPC registró una variación de -0,13% en comparación con septiembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,13%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,76%), Recreación y cultura (-0,17%) e Información y comunicación (-0,16%). Nueve divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (-0,04%), Transporte (-0,01%), Educación (0,02%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Restaurantes y hoteles (0,14%), Bienes y servicios diversos (0,16%), Salud (0,17%), y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,21%); a saber:



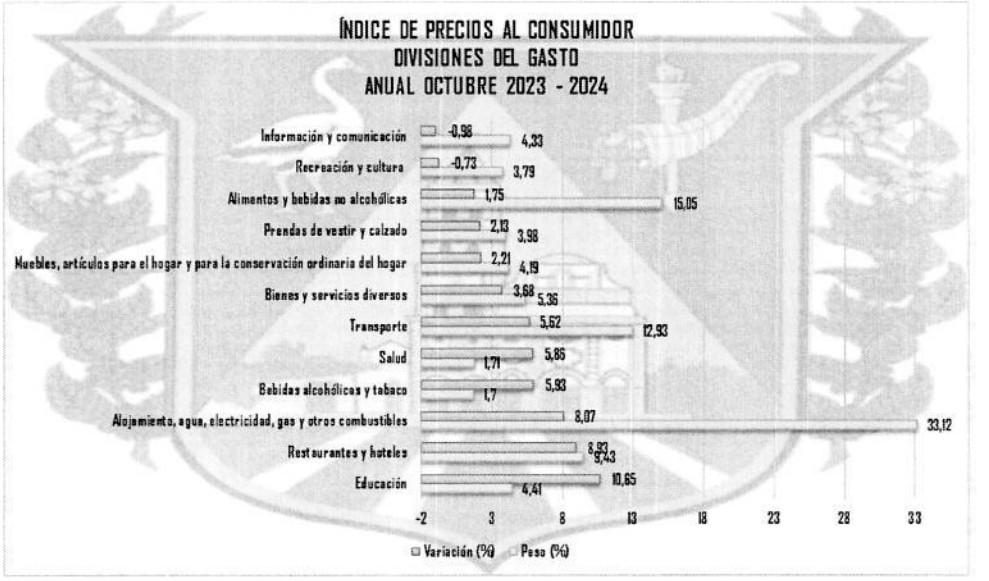
Los mayores aportes negativos a la variación mensual del IPC (-0,13%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Recreación y cultura e Información y comunicación, las cuales aportaron -0,15 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:



Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar durante el año 2023, y ver cómo la inflación aumentó de manera significativa el poder adquisitivo de las familias, dado que, en el mes de **OCTUBRE** de 2024, el IPC registró una variación de 5,41% en comparación con **OCTUBRE** de 2023.

En el último año, las divisiones Educación (10,65%), Restaurantes y hoteles (8,93%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (8,07%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,93%), Salud (5,86%) y por

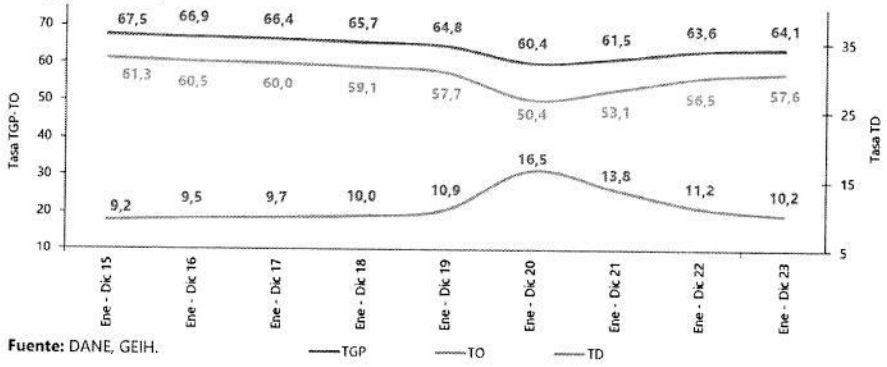
último, Transporte (5,62%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,41%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (3,68%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,21%), Prendas de vestir y calzado (2,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,75%), Recreación y cultura (-0,73%) y por último, Información y comunicación (-0,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:



Esto ha generado una preocupación respecto a aumento considerado de los precios de los bienes y servicios; pero, en lo corrido del año 2023 y durante el año 2024, la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable con perspectiva negativa.

En relación con el desempleo, para el 2023 la tasa de desocupación del total nacional fue 10,2%, lo que representó una reducción de 1,1 puntos porcentuales respecto al 2022 (11,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, lo que significó un aumento de 0,5 puntos porcentuales respecto al 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,6%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al 2022 (56,5%), como se demuestra en la siguiente gráfica:

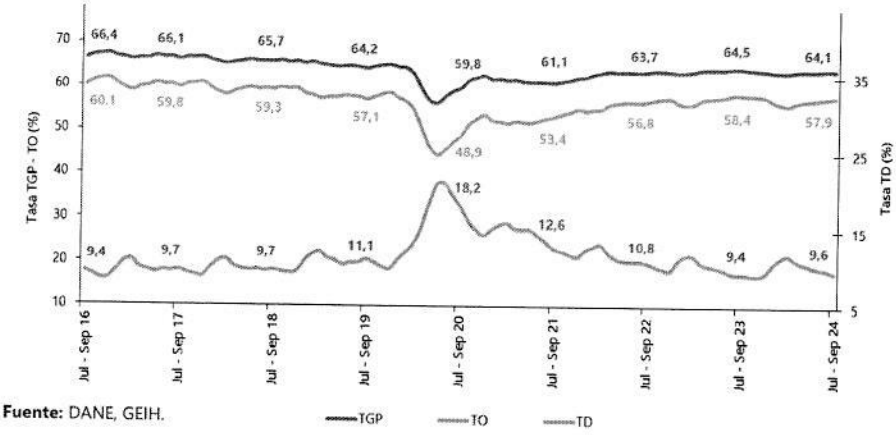
Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Año (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre julio - septiembre 2024 fue 9,6%, mientras que en el trimestre julio - septiembre 2023 se ubicó en 9,4%. La tasa global de participación fue 64,1% y la tasa de ocupación 57,9%, en comparación con el mismo trimestre del año anterior, estas tasas se ubicaron en 64,5% y 58,4%, respectivamente; a saber:

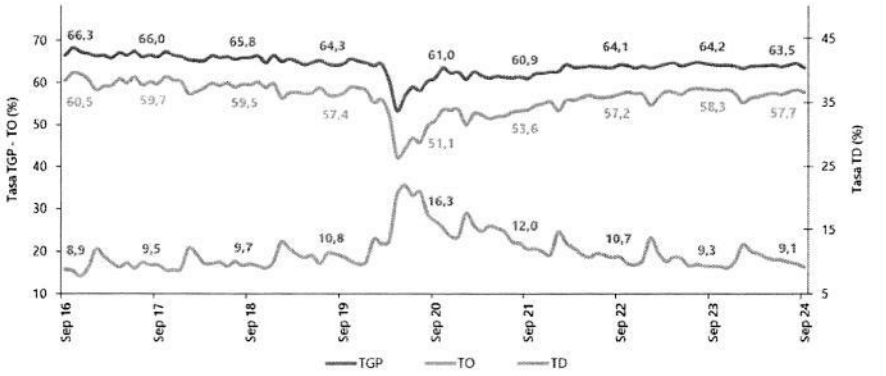
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio - septiembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

En **SEPTIEMBRE** de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, mientras que en septiembre de 2023 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 63,5% y la tasa de ocupación en 57,7%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,2% y 58,3%, respectivamente; de la siguiente manera:

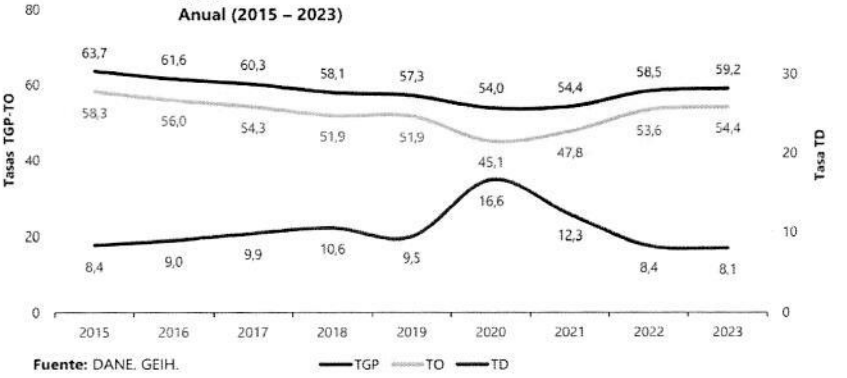
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2016 – 2024)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

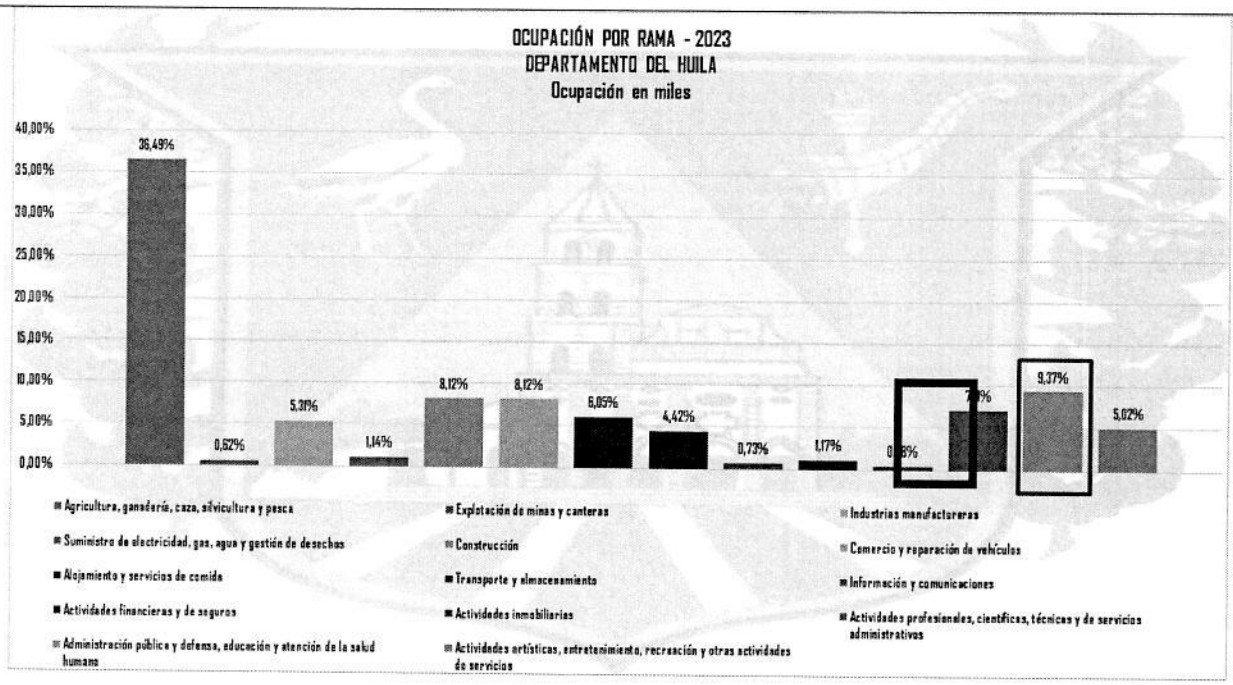
De igual manera, la ocupación a nivel departamental para el año 2023, la tasa de desocupación de Huila fue 8,1%, mientras que en 2022 se ubicó en 8,4%. La tasa de ocupación se ubicó en 54,4%, mientras que en el año anterior fue 53,6%. Finalmente, la tasa global de participación fue 59,2% frente al 2022 que se ubicó en 58,5%; presentando una disminución significativa durante el año 2023 respecto al año 2022; presentando una variación de 0,3 puntos porcentuales al pasar de 8,4 en el año 2022 a 8,1 en 2023; reflejando las graves consecuencias en materia de empleabilidad generadas por la pandemia del COVID-19 en el año 2020, a saber:

Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Huila
Anual (2015 – 2023)



Fuente: DANE. GEIH.

En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año 2022, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del 9,37%; y por otra parte, la rama de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** aporta a la generación del empleo con un **7,11%**, a nivel departamental:



En cuanto al comportamiento del empleo y desempleo en Garzón, tenemos las tendencias recientes:

- **Tasa de desempleo:**
 - ✓ **2022:** 10,2% (tercer trimestre)
 - ✓ **2021:** 11,3% (promedio anual)
 - ✓ **2020:** 14,4% (promedio anual)
- **Tasa de ocupación:**
 - ✓ **2022:** 54,4% (tercer trimestre)
 - ✓ **2021:** 52,2% (promedio anual)
 - ✓ **2020:** 47,8% (promedio anual)
- **Sectores económicos:**
 - ✓ **Mayor empleador:** sector agropecuario (37,3% de la ocupación)
 - ✓ **Otros sectores importantes:**
 - ➢ Comercio, restaurantes y hoteles (18,7%)
 - ➢ Servicios sociales, comunales y personales (16,8%)
 - ➢ Industria manufacturera (7,6%)

- **Grupos poblacionales:**
 - ✓ **Tasa de desempleo por género:**
 - ➢ **Hombres:** 8,8% (tercer trimestre 2022)
 - ➢ **Mujeres:** 12,1% (tercer trimestre 2022)
- **Tasa de desempleo por edad:**
 - ✓ **Jóvenes (14-28 años):** 18,1% (tercer trimestre 2022)
 - ✓ **Adultos (29-59 años):** 9,2% (tercer trimestre 2022)
- **Desafíos:**
 - ✓ Alta tasa de desempleo juvenil
 - ✓ Informalidad laboral
 - ✓ Falta de oportunidades de empleo formal
- **Aspectos específicos de Garzón:**
 - ✓ El sector agropecuario es especialmente importante en Garzón, con una mayor participación que en el promedio del departamento del Huila.
 - ✓ La informalidad laboral también es un problema importante en Garzón, con un porcentaje significativo de la población ocupada en empleos informales.
 - ✓ El municipio de Garzón ha implementado algunas estrategias para mejorar la empleabilidad, como la creación de un Centro de Empleo y Emprendimiento.

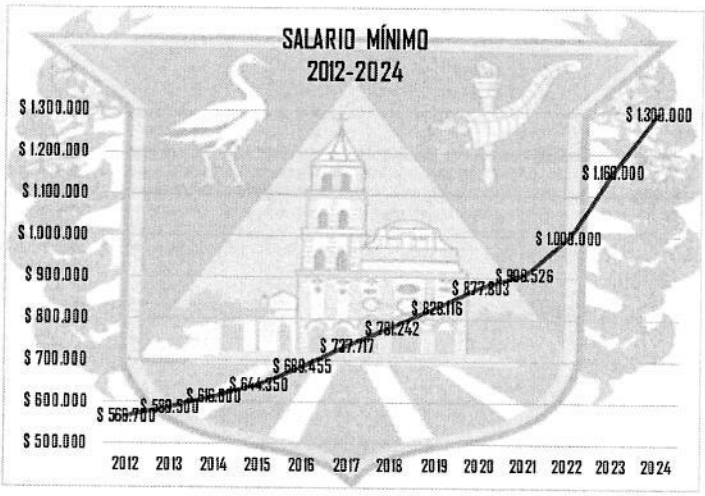
En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, ésta aportó a la generación de empleo en un **8,3%** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **SEPTIEMBRE** de 2024 respecto al mismo periodo del año 2023, se presentó una variación de **176** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **0,8** puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Septiembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2023	Septiembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.107	22.213	100	107	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.747	1.923	8,3	176	0
Alojamiento y servicios de comida	1.621	1.758	7,6	137	0,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.152	3.249	14,0	97	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	637	726	3,1	89	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.986	1.997	8,6	11	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.050	4.058	17,5	8	0,0
Actividades inmobiliarias	283	255	1,1	-28	-0,1
Construcción	1.526	1.495	6,4	-32	-0,1
Industrias manufactureras	2.467	2.429	10,5	-38	-0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.854	2.809	12,1	-45	-0,2
Actividades financieras y de seguros	399	347	1,5	-53	-0,2
Información y comunicaciones	479	380	1,6	-99	-0,4
Transporte y almacenamiento	1.902	1.788	7,7	-114	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

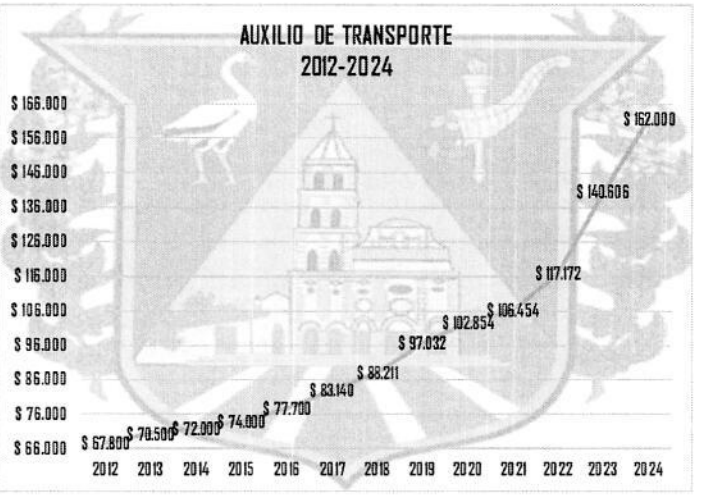
Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $733.300en los últimos 13 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:



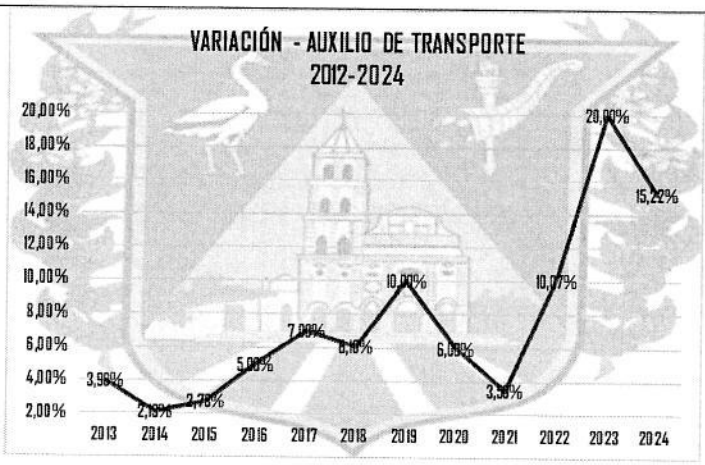
Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2024 presentó una variación negativa en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $94.200,0 en los últimos trece años:



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación negativa del auxilio del transporte respecto a los años 2022 y 2023:



Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Garzón, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 025 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL, SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 8% y 10% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO No. 025 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL, SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2024**
TASA PRO DEPORTE	337	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ADULTO MAYOR	379	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO CULTURA	393	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO-UNIVERSIDAD SURCOLOMBIAN	405	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $26.000.000
JUSTICIA FAMILIAR	418	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 10 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $13.000.000

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Municipio de Garzón:

No. CONTRATO y/o PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
IP-00008-2023	$25,292,000	5 Días	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO A TODO COSTO PARA REALIZAR EL EVENTO DE RENDICION DE CUENTAS VIGENCIA 2022 POR PARTE DE LA ADMINSITRACION MUNICIPAL DE GARZON HUILA	Mínima Cuantía
IP-00024-2023	$30,656,000	6 Meses	CONTRATO DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION CTP EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA	Mínima Cuantía
IP-00030-2023	$11,541,000	10 Días	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA	Mínima Cuantía

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP I y II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

No. CONTRATO y/o PROCESO	ENTIDAD	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
PSMINC-1010-12-062-2024	MUNICIPIO DE MIRANDA	36 (Días)	29.000.000	PRESTAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL (CMDR) DEL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA- CAUCA	Mínima Cuantía
SM-MC-184-2024	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO+	102 (Días)	40.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO ORIENTADOS A FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJER Y GENERO	Mínima Cuantía
MSQ-CMIC-047-2024	ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	2 (Días)	20.000.000	PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRASMISIÓN DEL EVENTO PÚBLICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS PRIMEROS 150 DÍAS DE GESTIÓN DE LA	Mínima Cuantía

				VIGENCIA 2024, DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA).	

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Garzón y otras Entidades a nivel nacional relacionados con el objeto que se pretende contratar; donde la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código **8230** correspondiente a las "***Organización de convenciones y eventos comerciales***"; la cual incluye las siguientes actividades:

- ✓ ***La organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento.***

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***40 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero de empresas jurídicas y naturales que pueden ofrecer los bienes requeridos en el municipio, como a nivel departamental***, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con las consultas realizadas por el municipio en diferentes plataformas y fuentes de datos:

- FUTBOL 5 COLOMBIA SAS
- CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A.
- MERCADEO ESTRATEGICO SAS
- SONIDO TECNICO SONOTEC LTDA
- PANELCO SAS
- SPHERA PRODUCCIONES S.A.
- OPEN LOGISTICA SAS
- PIDAMOS MARKETING TOTAL SAS
- SATIZABAL PRODUCCIONES SAS
- EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S.
- PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.
- G12 CONGRESOS Y CONVENCIONES SAS
- EVENTS PRODUCCIONES S.A.S EN REORGANIZACION
- FIERA SAS
- IMAGROUP COLOMBIA SAS
- PUBLICIDAD MOVIL DE COLOMBIA SAS
- SHOCK PRODUCCIONES SAS
- MARATHON DISTRIBUCIONES SAS
- OPEN GROUP BTL SAS
- PRODUCCION DE EVENTOS 911 S.A.S
- BANCA DE PROYECTOS SAS
- EVENTOS EXTREMO PRODUCCIONES SAS
- SOLUGISTIK SAS
- ORBIT EVENTOS SAS
- DU BRANDS SAS
- GRUPO COMETA S.A.S
- COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.A.S
- QUACC DE COLOMBIA SAS

- 4E SAS
- QUINTA GENERACIÓN SAS
- A2 MARKETING PRODUCCION DE EVENTOS CONCIERTOS Y PUBLICIDAD SAS
- LINK MARKETING & SERVICIOS S.A.S.
- SOTAVENTO GROUP SAS
- ENLACE 7
- PUBLICIDAD Y EVENTOS CORPORATIVOS SAS
- DIEZ COLOMBIA S.A.S.
- ALCUBO PRODUCCIONES SAS BIC
- SUR HOLDING COLOMBIA UNO S.A.S.
- SOLUCIONES DLP S.A.S
- PIXELL GROUP SAS
- CARDENAS ENTERTAINMENT AND MARKETING GROUP SAS

Entre otras.

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; así como la prestación de servicios logísticos para actividades tanto para las empresas como para las entidades públicas.

D. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **($12.290.000) DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR.** En todo caso, el presupuesto oficial, de acuerdo con los requerimientos que realice la Entidad.

Ahora bien, para determinar el valor unitario de los ítems, la Entidad tuvo como referencia las cotizaciones allegadas por **SAN TV y CARAJO AGENCIA CREATIVA Y ENTRETENIMIENTO SAS,** empresas reconocidas en el MUNICIPIO DE GARZON HUILA que ofrecen los bienes requeridos por la Administración Municipal, tal como se relaciona:

COTIZACION 1: SAN TV

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PIEZAS AUDIOVISUALES:** de hasta 1 minuto, donde se mostrarán las consecuencias de incurrir en estos comportamientos y sus respectivas rutas de atención, a través de testimoniales, clips informativos y dramatizados sobre las sanciones judiciales y clips de expectativa sobre casos específicos creados para la campaña. Para cada pieza audiovisual se creará un guion literario aprobado por el municipio, se contará con un estudio de grabación con capacidad para hacer chroma key, equipos de sonido e iluminación para grabar en estudio y en exteriores, cámaras que graben en formato logarítmico. Casting de los actores y figurantes, vestuario y maquillaje locución profesional, música libre de derechos de autor, director, productor y post productor. Contarán con animaciones en 2D y 3D para la introducción y cierre de cada pieza.	7	$720.000	$5.040.000
2	**PUBLICIDAD CUÑAS RADIALES:** Se brindará cuñas radiales sobre los producido por el contratista y conforme lo requerido por la entidad, en la plataforma Meta, para aumentar la difusión	8	$80.000	$640.000
3	**PROYECCIÓN LÁSER:** En las zonas de diversión nocturna y	12	$300.000	$3.600.000

	escenarios deportivos que operen en la noche, se llevarán a cabo jornadas de proyección con un láser graficador multicolor de gran formato, con mensajes animados acerca de la convivencia y recalcando las consecuencias judiciales y sociales que se pueden derivar de las contravenciones al código de Policía. Los mensajes se proyectarán a ***través de un láser graficador RGB de 12 watts de potencia*** para exteriores, sobre fachadas de casas, edificaciones_o sobre una pantalla, según las condiciones de cada lugar			
4	**PUNTOS DE DESCARGA DE LA IRA (PDI):** Como actividad complementaria a las proyecciones láser, tendremos los puntos de descarga de la ira (PDI); Consistentes en un saco de boxeo inflable y un cojín con medidor de intensidad de golpes. Se invitará a la gente a que antes de la rumba descargue sus energías negativas golpeando el saco durante un minuto y posteriormente, golpeando el cojín una vez con todas sus fuerzas, para medir su intensidad; quien consiga la mayor puntuación será premiado con una gorra o cachucha de la campaña, lo cual será asumido por contratista seleccionado, conforme a los logos e imágenes definidos por el supervisor del contrato o ordenador del gasto. ***(mínimo 24 cachuchas o gorras)***	10	$320.000	$3.200.000
5	**VOLANTES PLEGABLES:** A 3 cuerpos full color 4x4 en tamaño oficio. El Contratista deberá suministrar volantes plegables con información sobre las consecuencias de las contravenciones al Código de Policía y sobre las rutas de atención pertinentes para cada caso. Las actividades descritas en esta presentación tienen espacios de ejecución tentativos y pueden se adaptadas a jornadas puntuales en eventos y celebraciones de fin de año, según lo requiera la alcaldía o la Policía nacional.	1000	$700	$700.000
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS			**$13.180.000**

Cabe mencionar que dentro de las cotizaciones se encuentran los respectivos impuestos:

ESTAMPILLAS	***PORCENTAJE***
Estampillas procultura	1%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Estampilla para justicia familiar	2%
Estampilla pro universidad USCO	0.5 %
Tasa prodeporte	2.5%

COTIZACION 2: CARAJO AGENCIA CREATIVA Y ENTRETENIMIENTO SAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PIEZAS AUDIOVISUALES:** de hasta 1 minuto, donde se mostrarán las consecuencias de incurrir en estos comportamientos y sus respectivas rutas de atención, a través de testimoniales, clips informativos y dramatizados sobre las sanciones judiciales y clips de expectativa sobre casos específicos creados para la	7	$700.000	$4.900.000

	campaña. Para cada pieza audiovisual se creará un guion literario aprobado por el municipio, se contará con un estudio de grabación con capacidad para hacer chroma key, equipos de sonido e iluminación para grabar en estudio y en exteriores, cámaras que graben en formato logarítmico. Casting de los actores y figurantes, vestuario y maquillaje locución profesional, música libre de derechos de autor, director, productor y post productor. Contarán con animaciones en 2D y 3D para la introducción y cierre de cada pieza.			
2	**PUBLICIDAD CUÑAS RADIALES:** Se brindará cuñas radiales sobre los producido por el contratista y conforme lo requerido por la entidad, en la plataforma Meta, para aumentar la difusión	8	$80.000	$640.000
3	**PROYECCIÓN LÁSER:** En las zonas de diversión nocturna y escenarios deportivos que operen en la noche, se llevarán a cabo jornadas de proyección con un láser graficador multicolor de gran formato, con mensajes animados acerca de la convivencia y recalcando las consecuencias judiciales y sociales que se pueden derivar de las contravenciones al código de Policía. Los mensajes se proyectarán a ***través de un láser graficador RGB de 12 watts de potencia*** para exteriores, sobre fachadas de casas, edificaciones o sobre una pantalla, según las condiciones de cada lugar	12	$250.000	$3.000.000
4	**PUNTOS DE DESCARGA DE LA IRA (PDI):** Como actividad complementaria a las proyecciones láser, tendremos los puntos de descarga de la ira (PDI); Consistentes en un saco de boxeo inflable y un cojín con medidor de intensidad de golpes. Se invitará a la gente a que antes de la rumba descargue sus energías negativas golpeando el saco durante un minuto y posteriormente, golpeando el cojín una vez con todas sus fuerzas, para medir su intensidad; quien consiga la mayor puntuación será premiado con una gorra o cachucha de la campaña, lo cual será asumido por contratista seleccionado, conforme a los logos e imágenes definidos por el supervisor del contrato o ordenador del gasto. ***(mínimo 24 cachuchas o gorras)***	10	$310.000	$3.100.000
5	**VOLANTES PLEGABLES:** A 3 cuerpos full color 4x4 en tamaño oficio. El Contratista deberá suministrar volantes plegables con información sobre las consecuencias de las contravenciones al Código de Policía y sobre las rutas de atención pertinentes para cada caso. Las actividades descritas en esta	1000	$650	$650.000

	presentación tienen espacios de ejecución tentativos y pueden se adaptadas a jornadas puntuales en eventos y celebraciones de fin de año, según lo requiera la alcaldía o la Policía nacional.			
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS			**$12.290.000**

Cabe mencionar que dentro de las cotizaciones se encuentran los respectivos impuestos:

ESTAMPILLAS	*PORCENTAJE*
Estampillas procultura	1%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Estampilla para justicia familiar	2%
Estampilla pro universidad USCO	0.5 %
Tasa prodeporte	2.5%

Que, conforme al manual de contratación, la entidad acogerá la cotización con el precio más bajo, definiendo el valor total del presente de selección por el valor de ($12.290.000) DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. incluido y todos los costos directos e indirectos que se generen para la ejecución del contrato.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la Secretaría General y de Convivencia Ciudadana realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuestos, garantías).

Se deja constancia expresa que el presupuesto oficial y cada uno de los factores contenidos en el mismo tales como: Presupuesto, Especificaciones Técnicas, ETC.) fueron estructurados por el Doctor **ELKIN LLOREDA GOMEZ,** en calidad de Secretario General y de Convivencia Ciudadana, los cuales se encuentran como anexos al presente documento y que hacen parte del proceso en PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRODUCCION, REPRODUCCION DE PIEZAS AUDIOVISUALES; PROYECCIÓN LASER GRAFICADOR MULTICOLOR DE GRAN FORMATO, INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DESCARGA DE LA IRA (PDI) Y DEMÁS LOGISTICA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN, SENSIBILIZACION, CAPACITACION, Y ALLERES RELACIONADOS EN EL PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027" Y EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA (LEY 1801 DEL 2016).

El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en **($12.290.000) DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE** La entidad no aceptara propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima de los valores unitarios del Presupuesto oficial.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL

			UNITARIO	
1	**PIEZAS AUDIOVISUALES:** de hasta 1 minuto, donde se mostrarán las consecuencias de incurrir en estos comportamientos y sus respectivas rutas de atención, a través de testimoniales, clips informativos y dramatizados sobre las sanciones judiciales y clips de expectativa sobre casos específicos creados para la campaña. Para cada pieza audiovisual se creará un guion literario aprobado por el municipio, se contará con un estudio de grabación con capacidad para hacer chroma key, equipos de sonido e iluminación para grabar en estudio y en exteriores, cámaras que graben en formato logarítmico. Casting de los actores y figurantes, vestuario y maquillaje locución profesional, música libre de derechos de autor, director, productor y post productor. Contarán con animaciones en 2D y 3D para la introducción y cierre de cada pieza.	7	$700.000	$4.900.000
2	**PUBLICIDAD CUÑAS RADIALES:** Se brindará cuñas radiales sobre los producido por el contratista y conforme lo requerido por la entidad, en la plataforma Meta, para aumentar la difusión.	8	$80.000	$640.000
3	**PROYECCIÓN LÁSER:** En las zonas de diversión nocturna y escenarios deportivos que operen en la noche, se llevarán a cabo jornadas de proyección con un láser graficador multicolor de gran formato, con mensajes animados acerca de la convivencia y recalcando las consecuencias judiciales y sociales que se pueden derivar de las contravenciones al código de Policía. Los mensajes se proyectarán a ***través de un láser graficador RGB de 12 watts de potencia*** para exteriores, sobre fachadas de casas, edificaciones o sobre una pantalla, según las condiciones de cada lugar	12	$250.000	$3.000.000
4	**PUNTOS DE DESCARGA DE LA IRA (PDI):** Como actividad complementaria a las proyecciones láser, tendremos los puntos de descarga de la ira (PDI); Consistentes en un saco de boxeo inflable y un cojín con medidor de intensidad de golpes. Se invitará a la gente a que antes de la rumba descargue sus energías negativas golpeando el saco durante un minuto y posteriormente, golpeando el cojín una vez con todas sus fuerzas, para medir su intensidad; quien consiga la mayor puntuación será premiado con una gorra o cachucha de la campaña, lo cual será asumido por contratista seleccionado, conforme a los logos e imágenes definidos por el supervisor del contrato o ordenador del gasto. ***(mínimo 24 cachuchas o gorras)***	10	$310.000	$3.100.000
5	**VOLANTES PLEGABLES:** A 3 cuerpos full color 4x4 en tamaño oficio. El Contratista deberá suministrar volantes plegables con información sobre las consecuencias de las contravenciones al Código de Policía y sobre las rutas	1000	$650	$650.000

	de atención pertinentes para cada caso. Las actividades descritas en esta presentación tienen espacios de ejecución tentativos y pueden se adaptadas a jornadas puntuales en eventos y celebraciones de fin de año, según lo requiera la alcaldía o la Policía nacional.			
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS			**$12.290.000**

VALOR MÁXIMO OPERACIÓN:

El valor máximo de los productos y/o servicios a adquirir será de **($12.290.000) DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR,** valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes.

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II y deberá incluir el valor total del propuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El Municipio de Garzón, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas sobre su valor responde circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se proyecta un valor de acuerdo con las actividades y responsabilidades que se debe cumplir teniendo en cuenta las actividades objeto del contrato, y los costos serán asumidos por él mismo en su totalidad. El valor de este contrato de suministro está directamente relacionado con la experiencia, y los antecedentes que haya manejado la administración en contratos similares, y de acuerdo con los precios del mercado para este tipo de actividades.

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

PERSONA NATURAL:

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad económica debe estar relacionado en el diseño, montaje, comercialización de publicidad interior, exterior como vallas, módulos, mogadores, cajas de luz, pantallas de video y/o publicidad y creación audiovisual y Actividades de espectáculos musicales en vivo.

PERSONA JURÍDICA:

Deben presentar los siguientes documentos: Persona jurídica nacional: **I.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: **a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. **b.** Que el objeto de la sociedad o actividad económica debe estar relacionado en el diseño, montaje, comercialización de publicidad interior, exterior como vallas, módulos, mogadores, cajas de luz, pantallas de video y/o publicidad y creación audiovisual y Actividades de espectáculos musicales en vivo. **c.** Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. **d.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. **II.** Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. **III.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

PERSONAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales., mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con las condiciones de perfil y experiencia general exigida para las personas naturales o jurídicas, según la condición de cada uno.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social y/o actividad económica debe estar relacionado en el diseño, montaje, comercialización de publicidad interior, exterior como vallas, módulos, mogadores, cajas de luz, pantallas de video y/o publicidad y creación audiovisual y Actividades de espectáculos musicales en vivo, conforme al objeto contractual, que permita contratar con el Estado la ejecución contrato relacionados con el objeto del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993,

El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

OFERENTES EXTRANJEROS

las personas naturales extranjeras sin residencia en Garzón, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Garzón, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Garzón, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados y relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los Proponentes deben:

3. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
4. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
5. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más.
6. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
7. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
8. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, establece Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

9. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos-años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
10. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participaren convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según

corresponda conforme a las reglas precedentes, ¡con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación paree! inicio de! plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2,4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2023 es de $457.297.264", según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de MÍNIMA CUANTÍA corresponde a $36.400.000, en consecuencia, la presente convocatoria SI es susceptible de limitar a Mipyme.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

El Municipio de Garzón verifica la capacidad jurídica, financiera y técnica que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO (CUMPLE O NO CUMPLE)

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de los mismos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 10 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y las normas que la reglamentan y/o modifican:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" deberá estar suscrito por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, por consorcio o unión temporal deberá estar suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA:

Deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes: y del representante legal.

ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS):
Presentar la libreta militar o conforme a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017, deberá allegar captura de pantalla de la consulta en la página web https://www.libretamilitar.mil.co, en donde se verifique la situación militar, del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural, en caso de Consorcio, Unión Temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:
Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, debidamente suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará:

1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT),
2. El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar),
3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la presentación de los documentos y la participación en la rueda de negociación y en su ejecución en caso de adjudicación,
4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración de la negociación y un (1) año más.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

PERSONA NATURAL:

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad económica debe estar relacionado en el diseño, montaje, comercialización de publicidad interior, exterior como

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

vallas, módulos, mogadores, cajas de luz, pantallas de video y/o publicidad y creación audiovisual y Actividades de espectáculos musicales en vivo.

PERSONA JURÍDICA:

Deben presentar los siguientes documentos: Persona jurídica nacional: **I.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: **a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. **b.** Que el objeto de la sociedad o actividad económica debe estar relacionado en el diseño, montaje, comercialización de publicidad interior, exterior como vallas, módulos, mogadores, cajas de luz, pantallas de video y/o publicidad y creación audiovisual y Actividades de espectáculos musicales en vivo. **c.** Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. **d.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. **II.** Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. **III.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

PERSONAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales., mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con las condiciones de perfil y experiencia general exigida para las personas naturales o jurídicas, según la condición de cada uno.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social y/o actividad económica debe estar relacionado en el diseño, montaje, comercialización de publicidad interior, exterior como vallas, módulos, mogadores, cajas de luz, pantallas de video y/o publicidad y creación audiovisual y Actividades de espectáculos musicales en vivo, conforme al objeto contractual, que permita contratar con el Estado la ejecución contrato relacionados con el objeto del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993,

El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la

duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

OFERENTES EXTRANJEROS

las personas naturales extranjeras sin residencia en Garzón, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Garzón, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Garzón, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados y relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:
Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica, representante legal de la persona jurídica o persona natural, y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, y/o quien avala la propuesta.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:
Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural, representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000 y/o quien avala la propuesta.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICALES: Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal de la persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o quien avala la propuesta.

FOTOCOPIA DEL RUT:
El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la

presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA:
De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del Juramento.

PERSONA JURÍDICA:
De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos. de Ley, o en su defecto por el representante legal, Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar:

1. Constancia de pago de aportes en: la Planilla Integrada de Liquidación de Aporte (PILA), de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente al último mes.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo con requerimientos de Ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

PERSONA NATURAL:
Cuando el proponente sea persona natural, deberá: Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de la última Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO 1990 DE 2016 y el DECRETO No1273 DE 2018, o certificado de afiliación a salud y pensión.

FORMAS ASOCIATIVAS:
Tratándose de consorcio, unión temporal, o relacionados, se deberá allegar los documentos requeridos para persona natural o persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes según aplique para personas naturales o persona jurídica.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN:
El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1 de la ley 45 de 1990, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el

proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:
Se deberá anexar el certificado de medidas correctivas de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM
Se deberá anexar el certificado de deudores alimentarios de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o de quien avala la propuesta.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES:

Se deberá anexar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o de quien avala la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Tomador:	El proponente. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes, su porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Asegurado o beneficiario:	Municipio de Garzón (Nit. 891.180.022-6)
Valor asegurado:	10% del presupuesto oficial.
Vigencia:	Desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.
Objeto del seguro:	Garantizar la seriedad de la oferta presentada en virtud del Proceso en referencia del contrato, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRODUCCION, REPRODUCCION DE PIEZAS AUDIOVISUALES; PROYECCIÓN LASER GRAFICADOR MULTICOLOR DE GRAN FORMATO, INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DESCARGA DE LA IRA (PDI) Y DEMÁS LOGISTICA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN, SENSIBILIZACION, CAPACITACION, Y ALLERES RELACIONADOS EN EL PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027" Y EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA (LEY 1801 DEL 2016).
Constancia de pago:	Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía

Se deja claridad que la no acreditación de estos requisitos hace **INHÁBIL** la propuesta.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA (HABILITANTE)

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos. Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos

ejecutados por el proponente cumpla el siguiente requerimiento de la experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de Seis (06) años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, para las personas naturales y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas, donde conste que su actividad económica o objeto social está relacionada en el diseño, montaje, comercialización de publicidad interior, exterior como vallas, módulos, mogadores, cajas de luz, pantallas de video y/o publicidad y creación audiovisual y Actividades de espectáculos musicales en vivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser cumplida al menos en uno de los integrantes.

EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES: El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de cuatro (04) años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, para las personas naturales y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas, donde conste que su actividad económica o objeto social está relacionada en el diseño, montaje, comercialización de publicidad interior, exterior como vallas, módulos, mogadores, cajas de luz, pantallas de video y/o publicidad y creación audiovisual y Actividades de espectáculos musicales en vivo.En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser cumplida al menos en uno de los integrantes.

Nota: En anterior, criterio diferencial se estableció de conformidad con lo contemplado en el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Por lo que, El Municipio procederá a dar aplicación al criterio diferencial para mipymes en el sistema de compras públicas.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:
Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

En cumplimiento del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

Los proponentes deberán acreditar según corresponda las siguientes condiciones de tipo técnico así:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica, mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados y/o factura electrónica celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto debe ser igual o similar el objeto contractual y/o actividades escénicas y/o audiovisuales y/o publicidad y/o comunicaciones y/o promoción y/o comunicación y publicidad.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	$616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	$644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	$689.454,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	$737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	$781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	$828.116,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	$877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	$908.526,00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	$1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	$1.160.000,00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	$1.300.000,00

Nota 2: El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN DE CONTRATOS relacionado la información de los contratos celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la Información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación y/o facturas electrónicas celebrados y ejecutados deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Valor del contrato y/o de la factura electrónica.
- Fecha y hora en que se generó y expidió la factura electrónica. (solo se requerirá para el proponente que presenta factura electrónica)
- Incluir la respectiva numeración consecutiva con la **Resolución de facturación** y su fecha de vencimiento. (solo se requerirá para el proponente que presenta factura electrónica)

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden

de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas dé liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrato, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la Invitación, solo se tendrán en cuenta las tres primeras de las relacionadas en el anexo.

Nota 9: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el municipio, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal
- Secretaria o dependencia del municipio
- Fecha de suscripción (día/mes/año) y fecha de terminación (día/mes/año)
- Valor del contrato

Nota 10: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado), reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencias se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 12: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 13: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento *por* el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El Municipio se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

DOMICILIO PRINCIPAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O ESTUDIO DE GRABACION: El proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio principal o establecimiento de comercio o estudio de grabación en el municipio de garzón huilla, lo cual se deberá acreditar a través del certificado de matrícula mercantil, en el cual conste la inscripción y propiedad. En caso que no sea de propiedad se podrá acreditar mediante contrato de arrendamiento o convenio comercial, lo cual deberá presentar los respectivos documentos legales, como el respectivo certificado mercantil o de existencia y representación legal registrado en la cámara de comercio, del arrendador o conveniente que celebre el respectivo convenio comercial.

Nota 1: para la acreditación del presente documento deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal en el caso que sea propio o de arrendamiento o convenio comercial.

JUSTIFICACION: El anterior requisito es necesario, ya que permite garantizar que el lugar donde se desarrolle la producción y posproducción, cuente con la logística necesaria para la creación de las piezas audiovisuales (guion literario aprobado por el municipio, se contará con un estudio de grabación con capacidad para hacer chroma key, equipos de sonido e iluminación para grabar en estudio y en exteriores, cámaras que graben en formato logarítmico. Casting de los actores y figurantes, vestuario y maquillaje locución profesional, música libre de derechos de autor, director, productor y post productor. Contarán con animaciones en 2D y 3D para la introducción y cierre de cada pieza)

Este aspecto no aplica la asignación puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE.

CARTA DE ACEPTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS: El proponente deberá adjuntar manifestación

de conocimiento y aceptación de los requisitos técnicos mínimos para el respectivo servicio a todo costo, contenidos en el estudio previo y en la respectiva invitación.

EQUIPOS REQUERIDOS: El proponente deberá presentar documento de titularidad o factura de propiedad de los siguientes equipos requeridos por la entidad:

PROYECCIÓN LÁSER: Debe contar con un ***láser graficador RGB de 12 watts de potencia*** para exteriores, sobre fachadas de casas, edificaciones o sobre una pantalla, según las condiciones de cada lugar. Lo cual deberá demostrar su propiedad mediante factura.

PUNTOS DE DESCARGA DE LA IRA (PDI): Debe contar con un saco de boxeo inflable y un cojín con medidor de intensidad de golpes, conforme a las siguientes especificaciones, Lo cual deberá demostrar su propiedad mediante factura.

ELEMENTO REQUERIDO	ESPECIFICACION TECNICA
SACO DE BOXEO INFLABLE	Saco Boxeo: Bolsa de boxeo reflejo: el equipo de boxeo está hecho de PVC ecológico de alta calidad, que es grueso, sin olor, duradero y elástico. El saco de boxeo de pie está probado por rebote y se recuperará rápidamente después de golpear/patear. Los sacos de arena también son suaves y seguros para los niños pequeños o Saco de boxeo de piso de 70 pulgadas: la bolsa de boxeo con soporte mide 70 pulgadas de alto y puede ser utilizada por adultos, jóvenes y niños. El saco de boxeo independiente se puede colocar en cualquier piso plano de la casa y la oficina. Cuando estás bajo mucha presión, la bolsa pesada es tu eliminador de estrés y fortaleza
COJÍN CON MEDIDOR DE INTENSIDAD DE GOLPES	Probador de fuerza de boxeo: La almohadilla de boxeo de pared está hecha de material compuesto de poliuretano de 9 capas cuidadosamente optimizado y piel sintética de calidad, el grosor y la dureza garantizan que la almohadilla de perforación no lastime las manos y no se abollará ni se agriete después de golpear a largo plazo; para estar seguro, se recomienda usar guantes para medir la fuerza Pantalla LED y medición precisa: con sensores profesionales de rastreador de boxeo, el panel de enfoque monitorea 8500 veces el monitoreo de datos por minuto, el equipo de boxeo mide hasta 660 libras y tiene 2 modos de medición, que se pueden cambiar a voluntad de acuerdo a tus necesidades; modo de entrenamiento: información completa, 5 tipos de datos mostrados en tiempo real; modo de golpe pesado: pequeño error, todo golpe solo toma el máximo valor.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

14.REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica): N/A

14.2 INDICADORES ORGANIZACIONALES (Si aplica): N/A

15. REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

15.1 PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. La entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo. Pero de igual forma deja claro que el municipio podrá requerir al oferente para que sustente el valor por el ofertado, lo cual será analizado por el comité evaluador quien debidamente motivado recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

La propuesta Económica debe ser presentada y los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Se evaluará la oferta que presente el menor valor en su propuesta conforme los valores ofertados, sin eximir de que sea requerido por precio artificialmente bajo.

El Municipio se permite indicar que el menor precio para el presente proceso se determinará tomando el promedio de todos los porcentajes de redistribución como base el menor porcentaje ofertado por el oferente.

Presupuesto oficial: **($12.290.000) DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE,** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos que se generen para la ejecución del contrato.

REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II y el (Anexo) y deberá incluir el valor total del presupuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II y el (Anexo) y deberá incluir el valor total del presupuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El Municipio de Garzón Huila, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta

económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas sobre su valor responde circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Tributos: Son de cargo del proponente el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El oferente cuya oferta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Documentos de verificación económica

Identificación tributaria

La Alcaldía Municipal de Garzón verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente mediante la presentación del Registro Único Tributario – RUT- actualizado. Para el caso de las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto 2645 de 2011.

El Municipio realizará el análisis Jurídico, Técnico y Económico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la Invitación Pública, cuales son habilitadas. El ofrecimiento más favorable para la entidad será el precio y el valor que es objeto de análisis y revisión económica será el determinado de acuerdo con el menor precio presentado por los oferentes.

REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

16. PARÁMETROS GENERALES PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad,

incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
3. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos
5. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
6. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
7. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
8. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
9. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección o de la invitación.
10. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto.
11. No ofrecer el valor de un precio unitario (cuando el contrato sea por precios unitarios). En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
12. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
13. Presentar más de una oferta económica.
14. Presentar la oferta extemporáneamente.
15. No presentar oferta económica. El proponente deberá formular la oferta económica a través del Formulario dispuesto en el SECOP II para tal fin. Adicionalmente, deberá diligenciar el Formulario – Oferta económica, so pena de rechazo.
16. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
17. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
18. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.
19. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad en las Especificaciones técnicas.
20. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
21. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
22. Las demás previstas en la ley.

17.EVALUACIÓN TÉCNICA

No Aplica - N/A

18.EVALUACIÓN ECONÓMICA

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

19. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso al adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía, los requisitos de ponderación o escogencia serán los siguientes:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	N/A
3	Ponderación calidad y precio	N/A
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	N/A

23. PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CONSTRUCCION, PLANOS

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: Mediante el Decreto 0207 de 2020, Capítulo I (ASPECTOS GENERALES), NUMERAL 2.1.2 FASE PRECONTRACTUAL Y LEGALIZACION DEL CONTRATO el Alcalde Municipal delegó al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO, el ejercicio y la facultad para tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Municipio, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento y de inversión del Municipio; en la presente contratación la Secretaría General y de Convivencia Ciudadana actúa como generadora de la necesidad requerida, pero la selección del contratista estará a cargo del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO, lo cual ordenara del Gasto, conforme a la fuente de financiación con recursos de inversión Las respectivas licencias no aplican para el presente proceso de selección.

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CONSTRUCCION, PLANOS: No Aplica.

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA.
PLAZO (20)	El presente contrato será ejecutado en un término de **UN (01) MES Y/O TERMINACION DE ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA FICHA TECNICA HASTA COMPLETAR EL 100%**, contados a partir de la ejecución establecida en plataforma.
ANTICIPO (21)	SI ___ NO__X___ Porcentaje
FORMA DE PAGO (22)	El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en PAGOS PARCIALES o o proporcionales por fracción, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, factura o documento de cobro y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

	Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas, **Nota 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 4**: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC).
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO X SUPERVISIÒN: _____X_____ La supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA**, *SUPERVISIÓN:* De conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Entidad está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, la cual se ejecutará por parte del secretario general y de Convivencia Ciudadana.

21. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No ampliación de la vigencia, retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	En la fase precontractual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El plazo de adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado hasta 3 meses	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión jurídica del equipo de trabajo de la Oficina	En la fase precontractual
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión al acta de inicio y se hace requerimiento telefónico o por escrito al contratista	Todos los días
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	3	4	7	Riesgo alto	Entidad contratante	Notificación al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social y/o hacer efectiva la póliza de pagos de salarios	3	2	5	No	Interventoría		hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Mensual o Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Demanda a la entidad por parte de terceros en sus prestaciones sociales	Perjuicios económicos a la entidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Pagos de salarios, indemnizaciones y prestaciones	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual

7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala prestación del servicio realizado por el contratista	No se satisface la necesidad de manera óptima, afectación en la calidad del servicio prestado a los niños	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Póliza de Calidad del Servicio	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta y/o modificación sin autorización, del equipo de trabajo mínimo requerido	No se satisface la necesidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	Riesgo Alto	Entidad contratante	Notificación al contratista y/o hacer efectiva la póliza de cumplimiento	4	3	7	NO	Ordenador del gasto - Área competente		hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Modificación de especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el servicio requerido por la alcaldía	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de calidad del servicio	2	2	4	NO	Supervisor del contrato e Interventoría			Informe de supervisión y/o de interventoría	Mensual
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Causas y/o eventos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	3	Riesgo Mínimo	Entidad - Contratista	Responsabilidad Civil Extracontractual	2	2	2	SI	Contratista y Supervisor	Una vez ocurra el siniestro		Supervisor	Cuando ocurra el evento
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Dificultades o imposibilidad de ejecución por alteraciones o factores de orden público	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	3	Riesgo Mínimo	Entidad - Contratista	Responsabilidad Civil Extracontractual	2	2	2	SI	Contratista y Supervisor	Una vez ocurra el siniestro		Supervisor	Cuando ocurra el evento
13	General	Interno	Contratación	Económico	Demanda de terceros por daños antijurídicos, etc.	Afectación patrimonial de la entidad	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	3	1	4	No	Interventoría	Una vez ocurra el siniestro		Informes de supervisión	Mensual
15	General	Interno	Contratación	Operacional	Retirar la oferta después del cierre del proceso	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto			Revisión de la solicitud de retiro y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Cuando se presente la situación

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

16	General	Interno	Contratación	Operacional	No ampliación de la vigencia de la póliza y/o cuando el plazo para suscribir sea prorrogado hasta por 3 meses	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto			Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	Cuando se presente la situación

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

El contratista, el Municipio y el Supervisor o Interventor, según sea el caso, aceptan además los manuales y procedimientos relacionados con la supervisión o interventoría que hacen parte del sistema de gestión de calidad del Municipio de Garzón.

22. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor del Municipio de Garzón, identificado con el NIT No. 891.180.022-6 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo **III. Envío de garantías** del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES. A continuación, las garantías solicitadas para el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento.	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio del contrato.	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir del inicio del contrato.	X	
Calidad del Bien	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir del inicio del contrato.	X	
Calidad del Servicio.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir del inicio del contrato.	X	

Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	X	

23. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DOCUMENTOS	SI	NO
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Cotizaciones	X	
Anexo presupuesto oficial	X	

24. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

SECRETARIO GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA	**ELKIN LLOREDA GOMEZ** Secretario General y de Convivencia Ciudadana

Proyectó y revisó parte técnica y económica SGCC.	Revisó sobre texto legal SGCC.
Nombres: CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ Contratista profesional SGCC	Nombres: ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS Asesor Jurídico Contratación SGCC
Firma	Firma

HOJA FINAL ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRODUCCION, REPRODUCCION DE PIEZAS AUDIOVISUALES; PROYECCIÓN LASER GRAFICADOR MULTICOLOR DE GRAN FORMATO, INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DESCARGA DE LA IRA (PDI) Y DEMÁS LOGISTICA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN, SENSIBILIZACION, CAPACITACION, Y TALLERES RELACIONADOS EN EL PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027" Y EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA (LEY 1801 DEL 2016).

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila